



Berrocal Cardenas ~~##~~ Borrego

Joaquin Mur

En la Ciudad de Guayaquil a nueve de Julio de mil  
ochocientos veinte y quatro reunidos en esta Sala Ca-  
pitular los Sres. #

D.<sup>r</sup> Salvador Serrano y Herrera Presid.<sup>te</sup> D. Joaquin de Cordo-  
ba Reg.<sup>r</sup> Prehem.<sup>ta</sup> y Alc.<sup>d</sup> mayor honorifico D. Jose Madollet  
Reg.<sup>r</sup> D. Pedro Fajada y D. Andres Berrocal Diput.<sup>es</sup> del Comun  
D. Juan Matias Rodriguez y D. Mateo Borrego Lopez Ju-  
rados, y D. Pedro Jose de Cardenas Cura Parroco =

Vieronse las dilig.<sup>as</sup> q.<sup>as</sup> de mandato del Sr. Cor-  
regidor se pasan a este Ay.<sup>to</sup> relativas a acreditar  
q.<sup>o</sup> D. Ant<sup>o</sup> de Castro y Frillo es moro de casa abi-  
erta en virtud de un oficio q.<sup>o</sup> paso al intento  
el Sr. Presid.<sup>te</sup> de la Junta de Agrabios p.<sup>a</sup> que  
se le admitiese, y q.<sup>o</sup> se ayese a este Ay.<sup>to</sup> en uni-  
on con el Sr. Cura Parroco con lo demas q.<sup>o</sup> con-  
tiene, y en su virtud =

Por el Sr. D. Joaquin de Cordoba se dijo que le con-  
ta tener D. Ant<sup>o</sup> de Castro p.<sup>te</sup> en la Hacienda  
de olivar nombrada la Reyna situ en el termin.<sup>o</sup> de  
Adamur, p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> no tiene noticia de q.<sup>o</sup> el mismo D.  
Ant<sup>o</sup> tenga ganado Bacuno ni siembra = Por el  
Sr. D. Jose Madollet se dijo q.<sup>o</sup> D. Ant<sup>o</sup> de Castro aun  
q.<sup>o</sup> proprio su vec.<sup>o</sup> de moro de casa abierta



en el juicio en q. se recibieron, no la justificó con  
los docum<sup>tos</sup> y t<sup>tos</sup> q. ahora ha presentado p. lo cu-  
al no se dio y. excludido, y q. acerca de la fe que  
estos merecan, y sus dichos podrá jurgar la  
Junta de agrabios como tenga por conven. care-  
ciendo el q. va hablando de motivos o causas p.  
q. ponerles tacha. D. Pedro Feyada se conformo  
con el ant. voto Asi como D. Andres Berrocal  
D. Pedro Jose de Cardenas Cura parroco dijo que  
oída la justificac. q. ha hecho ante este Sr.  
Juec, y viendo q. los t<sup>tos</sup> son personas fidedignas juz-  
ga ser cierto lo q. exponen = D. Juan Matias  
Rodrig. Sindico General y D. Mateo Borrego Ju-  
rado de este Ayto. q. se habilito de tal Sindico en  
ans. y a falta del prim. p. la evaguacion  
de la justific. de q. se ha hecho merito digeron  
q. no se les ofrece reparo alg. q. oponer a dita  
justificac., y en vista de todo se acordo se sa-  
que testim. de este part. y se fige a cont. de  
la just. ref. y asi hecho se entregue al pre-  
sente Sr. Correg. p. los efectos oportunos =

Entró el Sr. D. An-  
tonio de Carallego  
gidor

Viose el padron de casas q. se forma p. este  
Ayto con asistencia de los Peritos nom-  
brados al intento p. q. sirva de regimen en  
la Adm. de Rentas de esta Ciudad p. la con-  
trib. de frutos cibiles, y en su virtud =  
Se acordo q. se remita a la mayor brebe-  
dad al Sr. Adm. de Rentas de esta Ciudad, y q.  
de ello se dé noticia p. el correo inmediato al  
Sr. Adm. Genl de Rentas unidas de esta  
Prov. para q. le conste, haciéndole presente





al mismo ty<sup>po</sup> q<sup>e</sup> las noticias sobre q<sup>e</sup> se ha  
fundado se recogieron en v. y cinco de Junio año  
De vha adm<sup>on</sup> de rentas de esta Ciudad

Con lo q<sup>e</sup> se concluyó este cab<sup>do</sup> que  
firman los tres concurr. de q<sup>e</sup> doy fec-

Serrano Cordero Lara  
Mardell  
Fesada Berrocal Rodriguez  
Borrego

En la Ciudad de Bay<sup>va</sup> a quince de Julio de mis  
ochocientos veinte y quatro recuendo en esta  
Sala Capitular los tres

J. G. Salvador Serrano y Herrera Bricio y Joaquín  
de Córdoba Reg<sup>is</sup> prehem. y Alc<sup>de</sup> Mayor honorífico D.  
Pedro Fesada y D. Andrés Berrocal Diputados. Del comun  
D. Juan Matias Rodriguez Jurado y Sindico Sen<sup>or</sup> y D. Ma-  
teo Borrego Jurado.

Viose un oficio del Adm<sup>on</sup> de rentas de es-  
ta Ciudad su fha en ella a doce del corr<sup>te</sup> en el  
q<sup>e</sup> debuelve el padrón de casas q<sup>e</sup> se le remitió  
en diez del mismo q<sup>o</sup> q<sup>e</sup> si oviese de norma pa-  
ra contrib<sup>o</sup> de frutos libites a fin de q<sup>e</sup> se



rectifique, sin hacer la deducción de la tercera  
ra p<sup>ta</sup> de obrasy reparos por q<sup>e</sup> segun la R<sup>ta</sup> or-  
den de nueve de Junio del año anterior no  
debe hacerse tal deducción y en su virtud=

Se acuerda se reforme dho padrón sin ha-  
cer descuento alguno en la taracion de  
las casasy de las rentas autorizado p<sup>te</sup> este  
Ay<sup>to</sup> a la mayor brevedad posible

Con lo q<sup>e</sup> se concluyó este Cabdo  
q<sup>e</sup> firmaron los Sres. concurrentes de q<sup>e</sup>

do y fe=  
Serrano

Cordova Fejada

Rodriguez

Berro Berrogo

Joaquin Muñoz  
Jurado de los d<sup>os</sup>

En la ciudad de Puy<sup>a</sup> a diez y siete de Julio  
de mil ochoc<sup>tos</sup> y quatro reunidos en esta  
Sala capitular los Sres=

D<sup>o</sup> D. Salvador Serrano y Herrera Presid<sup>te</sup> D. Joa-  
quin de cordoba Reg<sup>r</sup> Prehem<sup>ta</sup> y Alc<sup>de</sup> mayor ho-  
norifico. D. Pedro Fejada y D. Andres Berrocal  
Dip<sup>os</sup> del Conmun, D. Juan Matias Rodriguez  
Jurado y Sindico Gen<sup>l</sup> y D. Mateo Berrogo Lopez  
tambien Jurado=

Viose un oficio de la Junta Prov<sup>te</sup> de  
agravio su fia. a catorce del Cor<sup>te</sup>. en  
el q<sup>e</sup> se conforma con el dictamen



SELO 40. MRS. AÑO DE 1824

del Sr. Asesor de la misma en el expediente de Bart. Shindilla y Comorte, y es terminante a q. D. Anto. Macorey Cadete que dejó de ser Agustin Benzali y Jose Garcia L. dos sin cumplir su empeño, y Agustin Camacho cuyo herm. no se ha acreditado servir en el exercito, tiren su suerte con arreglo al parrafo seguido de la adiccional en el articulo q. sustituye al treinta y nueve de la ordenanza, D. Anto. M. de Lara y el Padre de Jose Molinera q. se personen en la Capital p. ser reconocidos p. los facultativos de la Junta, y por lo q. hace a Jose Romero, remita este Ay. un tanto legalizado de la partida de Bautismo de su Padre, acompañada de una terminante manifestac. de si este es verdaderam. pobre. Si el hijo vive y ha vivido en su compañía, y si con su trabajo personal ayuda a la subsistencia de aquel, lo q. cumpla este Ay. en el termin. de seis dias remitiendo las dilig. y los q. salgan Soldados a la casa todo vapo la multa de quinientos ducados de notarse la menor falta y



en su virtud

Se acordó se guarde y cumpla ref.<sup>a</sup>  
orden y q. en su consecuencia en el día de  
mañana se verifique el Sorteo de los q. tro  
muros q. en dha. orden se expresan a Sa-  
ver D. Ant<sup>o</sup> Macorey Agustín Bernalá  
Jose Garcia y Agustín Camacho lo q. se  
execute con arreglo al parrafo seg.<sup>do</sup> del  
art.<sup>o</sup> q. la addic.<sup>o</sup> sortituye al treinta  
y nueve de la ordenanza de reemplaros  
a cuyo efecto se cite p.<sup>o</sup> las nueve de  
dha. mañana p.<sup>o</sup> q. concurrán por sí  
o por medio de sus representantes a dho  
acto y p.<sup>o</sup> lo q. hace a D. Ant<sup>o</sup> M<sup>o</sup> de  
Lara y Ant<sup>o</sup> Molinera P.<sup>o</sup> de Tore se  
les haga saver q. en el día de pasado  
mañana a mas tardar se presenten  
en la Capital a ser reconocido por los  
facultat. de dha. Junta, y por lo q.  
respecta a Jose Romero, a merda este  
Ay.<sup>to</sup> se pase oficio al Sr. Vicario Ecto  
de esta ciudad p.<sup>o</sup> q. se sirva remitir  
la partida de baut.<sup>o</sup> de su P.<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> y q. dho  
oficio sea extensivo p.<sup>o</sup> q. concurras el Ca-  
ball<sup>o</sup> Cura Parroco q. ha asistido a lo q.  
to del Sorteo, al q. se ha de celebrar maña-  
na a las nueve, y a lo q. se cite igualm.<sup>te</sup> a D.





Juan Jose Molina p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> asista en clase  
de hombre bueno por hallarse ausente de  
esta ciudad el q.<sup>o</sup> concurrió a los actos antes,  
manifestandose a d<sup>ha</sup> Junta q.<sup>o</sup> el Anverso  
mero P.<sup>o</sup> del Tore es verdaderam.<sup>te</sup> pobre y q.<sup>o</sup>  
en la actualidad vive y ha vivido en su  
compañia, como resulta del reconocim.<sup>to</sup> q.<sup>o</sup>  
se ha hecho de los padrones de tres años a esta  
parte, y con su trabajo personal ayuda a  
la Subsistencia de aquel lo q.<sup>o</sup> asi se expreso en  
el Juicio de exención y contestada su cer-  
tera p.<sup>o</sup> los mozos, y q.<sup>o</sup> a la mayor posible bre-  
vedad se conteste a d<sup>ha</sup> Junta con testim.<sup>o</sup>  
de este acuerdo, y renm.<sup>o</sup> de la partida de Ban-  
tismo legalizada, embiando asi mismo a  
la caja part.<sup>o</sup> los mozos q.<sup>o</sup> resulten Soldados  
con sus filiaciones y testim.<sup>o</sup> de las dilig.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup>  
se practiquen sobre el particular =

Viose un oficio del Sor. Yntend.<sup>te</sup> de esta  
Prov.<sup>o</sup> su fra.<sup>o</sup> en Cordoba a catorce del cor.<sup>o</sup>  
en el q.<sup>o</sup> preveniene q.<sup>o</sup> en el term.<sup>o</sup> de ocho dias  
se remita a la Contad. Prat. el Padron de  
Casas correg.<sup>te</sup> a los seis ult.<sup>o</sup> meses del año  
pasado, vajo un rigoroso apremio, y en su



virtud se acordó q<sup>se</sup> se remita con proprio en  
el term.<sup>o</sup> q<sup>se</sup> previene su Sria. el padron de  
casas rectificado como se está haciendo

Publicado en el  
mismo dia.

Viose una R. Cedula de S. M. y Sres del  
Supremo Consejo de Castilla fechada en  
Aranjuez a doce de Mayo ant.<sup>o</sup> en la que  
prescribe las reglas q<sup>se</sup> se han de observar  
p<sup>o</sup> el uso del papel sellado, y en su virtud  
se acordó se guarde y cumpla ref<sup>da</sup> orden  
ta q<sup>se</sup> se publique en la forma acostumbra.  
da =

Con lo q<sup>se</sup> se concluyó este Cabildo q<sup>se</sup>  
firman los Sres. Concorrentes de q<sup>se</sup> doy fe =  
entre reng. El que se publique en la forma  
acostumbrada = v<sup>o</sup> en med<sup>o</sup> Concurrio = v<sup>o</sup>  
de xaxans =

Rodriguez

Berrocal

Borras

Joaquin Muñoz  
Jurado de Cas. de

Cabildo / En la ciudad de Buj<sup>a</sup> a veinte de Julio de  
mil ochoc.<sup>tos</sup> veinte y quatro reunidos en esta  
Sala Capitular los Sres. a saber =

D. Jose Anso Manzano Reg<sup>o</sup> Decano Presid<sup>o</sup> p<sup>o</sup> ant.<sup>o</sup> del  
Ses. Corregidor: D. Joaquin de Joroba Reg<sup>o</sup> Prehem.<sup>ta</sup>  
y Alc<sup>o</sup> de mayor honorifico. D. Ant<sup>o</sup> de Lara tambien Re-  
gidor, D. Pedro Texada y D. Andres Berrocal Diput<sup>o</sup>





del comun, D. Juan Matias Rodriguez Ju-  
rado y Sindico General y D. Mateo Barrego  
Jurado=

Viose en el oficio de la Junta Provincial  
al de agravio fechados en diez y nueve del cor-  
riente por los que da por libre de la suerte  
de Soldado q<sup>l</sup>. les ha tocado a D. Anso de Cas-  
tro y Frillo y D. Man<sup>l</sup>. de Priego en el reempla-  
zo del Exército ultimam<sup>te</sup> executado, y previene  
q<sup>l</sup>. se embien los dos numeros que deben reem-  
plazarse, y en su virtud F

Se acordo se conteste a D<sup>ha</sup>. Junta que res-  
pecto a q<sup>l</sup>. en el dia de ayer se embiaron tres  
mos en virtud del sorteo q<sup>l</sup>. se executó en di-  
ez y ocho del corriente en cump<sup>to</sup> de la orden de  
D<sup>ha</sup>. Junta de catorce del mismo, por cuya cau-  
sa devieron venir a esta ciudad los tres ul-  
timos num<sup>s</sup>. a saber el veinte y ocho, veinte  
y nueve y treinta, los q<sup>l</sup>. todavia se hallan  
en aquella caja, se le manifiere asi a la  
misma Junta p<sup>a</sup>. q<sup>l</sup>. se entere de q<sup>l</sup>. este Ay<sup>to</sup>  
nada tiene en el particular que hacer, med<sup>te</sup>  
a q<sup>l</sup>. si lo tiene a bien la Junta podra mandar  
los retener p<sup>a</sup>. q<sup>l</sup>. reemplacen los dos mos q<sup>l</sup>  
ha dado por libres, a cuya contestacion acom



pañe testim.º de este acuerdo

Diose cuenta de un certificado dado p.º D. Man.ª  
María Segura Secrio del Real Acuerdo de la  
Chancilleria de Granada su fha en ella a siete  
del corriente en el que inserta el recurso he-  
cho a dho. Sij.º Fral. por D. Juan de Castro v.º  
de esta Ciudad, quejandose de este Ay.º p.º haber-  
lo depuesto de los empleos de Sij.º del comun, y  
Teniente de Realistas, que desempeñaba, con el  
dictamen Fiscal dado en vista de el y de lo expu-  
esto por este Ay.º, y lo acordado p.º dho. Fral.,  
mandandose no haber lugar a la reposicion so-  
licitada p.º dho. D. Juan de Castro al des-  
tino de Diput.º del comun, y que se librase  
de despacho p.º que este Ay.º reemplare esta  
vacante con arreglo a las R.ºs. Ordenes que re-  
gian p.º esta clase de elecciones antes del  
siete de Marzo de mil ochoc.º <sup>tos</sup> <sup>veinte</sup>, y en su  
virtud

Se acordó se guardase cumplida y executada  
lo mandado por el R.º Acuerdo General de la  
R.º Chancilleria de la Ciudad de Granada en  
su decreto u auto de cinco del cor.º <sup>te</sup> y a efecto  
de q.º se reemplare la vacante de Sij.º de este  
Comun, de D. Juan de Castro y Valle como p.º  
dho. auto se manda se convoque a los vnos de  
esta dha. Ciudad p.º q.º concurren en su





Yglesia Parroquial el día veinte y cinco del  
corr.<sup>te</sup> que lo es de Sr. Santiago Apóstol y Patron  
de España a nombrar veinte y quatro electo-  
res q.<sup>l</sup> elijan el Dip.<sup>do</sup> q.<sup>l</sup> seba substituir a Dño  
D. Juan de Castro y Valle practicandose las  
dilig.<sup>tes</sup> q.<sup>l</sup> en semej<sup>tes</sup> casos se acostumbra y  
anunciandose así la tarde del día v<sup>te</sup> y qto  
con la campana del Selo; y fijandose edicto  
de todo en el sitio p.<sup>o</sup> q.<sup>l</sup> se acostumbra p.<sup>o</sup>  
la intelig.<sup>a</sup> de estos p.<sup>os</sup> y con atención a que  
por la orden expedida por el Real y Supremo  
Consejo de Castilla de veinte y cinco de Mayo  
de este año q.<sup>l</sup> ha comunicado D. Valentin de  
Pimilla su Sr.<sup>o</sup> se manda q.<sup>l</sup> en todos los Ay.<sup>tos</sup>  
del Reyno en q.<sup>l</sup> este incompleto el núm.<sup>o</sup> de  
Capitulares de q.<sup>l</sup> respectivam.<sup>te</sup> deban constar  
se reemplaren los q.<sup>l</sup> faltan por el mismo me-  
rito que se nombraron hasta el año de mil  
ochoc.<sup>to</sup> veinte; se acuerda así mismo que, loo.<sup>te</sup>  
y quatro electores q.<sup>l</sup> resulten nombren así mis-  
mo otro Diput.<sup>do</sup> en lugar de D. José M.<sup>o</sup> Gamiz  
q.<sup>l</sup> lo es de Dño. común p.<sup>o</sup> hallarse ausente  
en el servicio de S.M. con su cuerpo q.<sup>l</sup> lo es el  
reg.<sup>to</sup> Prov.<sup>o</sup> de esta expresada Ciudad, como uno



de los tenientes capitanees de sus compañías y  
con orden de S.M. p<sup>a</sup> pasar a Valencia, e igno-  
alm.<sup>te</sup> nombren al Sindico personero de este  
comun q<sup>e</sup> deba reemplazar a D. Diego For-  
realba q<sup>e</sup> tambien se halla ausente mas  
de ocho meses hace p.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> tenga cumplido efa-  
to la citada orden de veinte y cinco de Mayo  
proximo, con el objeto de q<sup>e</sup> el pp.<sup>co</sup> tenga en  
este Ay.<sup>to</sup> los dos Yndios q<sup>e</sup> carece por-  
tas refdas ausencias pasando a testimo<sup>ni</sup> de  
Toro en seguida de la certific.<sup>o</sup> del Excmo. del  
R. Acuerdo q<sup>e</sup> se ha oido en este Ay.<sup>to</sup>  
p.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> unida a el legajo de elecciones de  
Dip.<sup>o</sup> y Sindico de este comun, que se practi-  
caban antes del año de mil ochoc.<sup>tos</sup> v. y con  
arreglo a las ord.<sup>s</sup> q<sup>e</sup> regian sobre esta  
materia se actuen las oport.<sup>s</sup> dilig.<sup>s</sup> como  
previene esperando del Sr. Reg.<sup>te</sup> de la R.  
Jurisd.<sup>o</sup> o su propiet.<sup>o</sup> procuraran llenar  
los objetos a q<sup>e</sup> terminan =

Con lo q<sup>e</sup> se concluyó en el cabdo. q<sup>e</sup>  
firmaron los Tres. Concurrentes de q<sup>e</sup> hoy  
secc

Marrans Cordova Lara  
Berrual Rodriguez  
Rodriguez





En la ciudad de Bay.<sup>a</sup> a veinte y quatro de Julio  
de mil ochoc.<sup>tos</sup> veinte y quatro a efecto de cele-  
brar ab.<sup>do</sup> se reunieron en esta Sala Capit.<sup>l</sup>

los Pres=

D.<sup>o</sup> D. Salvador Ferrando y Herrera Presid.<sup>o</sup> D. Toa-  
quín de Cordoba Reg.<sup>o</sup> Prehem.<sup>te</sup> D. José Auto. Mansano  
Reg.<sup>o</sup> Decano D. Auto de Lara tambien Reg.<sup>o</sup> D. Pedro  
Feyada y D. Andrey Berrocal Dip.<sup>o</sup> del Conunyo D. Juan  
Matias Rodrig.<sup>o</sup> Jurado y Sindico General

Vioe un oficio del Sr. D. Carlos de Bargas  
Coronel del Regim.<sup>to</sup> prov.<sup>to</sup> a q.<sup>da</sup> nombre esta  
Ciudad su fha en Cordoba a diez y nueve del  
corr.<sup>te</sup> en el q.<sup>o</sup> juide informe de D. Juan Osana  
Subteniente de dho. cuerpo relacionam.<sup>te</sup> a su  
conducta Religiosa politica y Militar, y con es-  
pecialidad desde Julio de mil ochoc.<sup>tos</sup> y dos  
hasta q.<sup>o</sup> concluyo el Sistema, y en su intelig.<sup>a</sup>

se acordó informar a su Sria.<sup>to</sup> Sr. Co-  
ronel del Regim.<sup>to</sup> Prov.<sup>to</sup> a q.<sup>da</sup> nombre esta  
Ciudad D. Carlos de Bargas q.<sup>o</sup> el Sub.<sup>te</sup> de dho.  
Cuerpo D. Juan Jose de Osuna, nat.<sup>o</sup> de la de  
Montoro, que dista de esta dos leguas en el  
tpto. llamado const.<sup>o</sup> y con especialidad desde  
Julio de mil ochoc.<sup>tos</sup> y dos hasta q.<sup>o</sup> termi-  
no aquella engrandada epoca, no fue volun-



tarío Nacional, Alc. de Reg. ni otro oficio pro-  
pular por eleccion ni tampoco ha entendido  
esta Corporacion haya perorado en tribunay  
alg. ni a favor del Sublevador Piego, no ha-  
biendo tampoco pertenecido a asociaciones  
alg. perjudiciales o contrarias a la Soberania  
de S. M. por la q. se manifestó decidido quan-  
do esta ciudad tubo el honor de q. su regim.  
prov. permaneciese algun tyo en ella y ul-  
timam. esta entendida en q. no ha usado de  
divisas de cintas verdes y moradas, añadien-  
dose p. el Sr. D. Jose Anso Manzano y Ju-  
rado Reg. Decano de este Ay. q. le com-  
ta de ciencia cierta y positiva la decisi-  
on q. ha tenido en el pretensu gobierno  
Const. por la Soberania de S. M. D. Juan  
Jose de Osuna a q. se le ha querido tin-  
tirar indebidam. por cierta parte emu-  
lacion con el fin de detenerle sus ascensos  
como tiene entendido han conseguido los  
malebolos hasta de pres. en q. ha salido ya  
la promocion de oficiales del citado regim.  
sin haberse comprendido en ella el  
de q. se habla, sin embargo de q. su merito  
lo tiene por relevante, y por q. se omitti-  
ria en las propuestas esta qualidad: Y p.  
el Sr. Correg. se dijo se saque testim. de  
todo p. q. se dirija a Dho. Sr. Coronel





Viose un oficio del Sr. Correg. de esta Ciudad como encarg. en el ramo de Policia del partido en el q. espera su Sria se proceda al nombram. de quatro Alc. de Barrio p. los qualro cuartillos en q. debe dividirse esta Ciudad p. otro ramo y en su virtud =

Se acordo nombrar p. tales Alc. de Barrio p. los quatro cuartillos en q. se divide esta Ciudad a Juan de la Par, Jose Carabaca Sebastian de Porras, y Pedro Mellado lo q. se les haga saber p. su intelig. a y q. comparezcan ante su Sria el Sr. Correg. a fin de q. se sirba juramentarlos p. el desempeño de su ministerio y que lo practiquen con arreglo a las instrucciones q. dho Sr. Correg. les diere, a quien se contente su oficio con testim. de este acuerdo =

Teniendo presente esta Ciudad que en Cabildo de doce de Junio del año anterior se nombró por fiel interino de las P. Carne. ceras de esta Ciudad a D. Juan Jose Garcia con la calidad de q. contribuyera con la mitad de sus rendim. tota a D. Juan Man. Ca macho propiet. de este oficio, y las repeti.



das quejas e inst.<sup>as</sup> hechas p<sup>o</sup> este a efecto  
de q. aquel observe el citado acuerdo, Decre-  
to esta Corpor.<sup>on</sup> su cump.<sup>to</sup> y a q. haciendolo  
saber al D. Juan Jose Garcia si nose aten-  
perase a ello acordar nuevo nombram.<sup>to</sup> en  
la persona q. tenga a bien =

Con lo que se concluyo este Cabildo  
q. firmaron los Sres. concurrentes de q.<sup>e</sup>

Doy fee.

Serrano y Herrera

Cordova

Martiano

~~Lara~~

Fejada

Berrocal

Rodriguez

Joaquin Munier

En la ciudad de Buñ<sup>a</sup> veinte y nueve de Julio  
de mil ochocientos y quatro reunidos en esta Sa-  
la Capitular los Ss.

D. D. Salvador Serrano y Herrera Presidente; D. Joaquin  
de Cordoba Reg.<sup>r</sup> perpetuo prehem.<sup>te</sup> D. Jose Anxo Martiano  
Reg.<sup>r</sup> Decano, D. Jose Madolell Regidor D. Pedro Fejada y  
D. Andrey Berrocal Diput.<sup>o</sup> del Common, y D. Pedro de  
Ladenas cura Parroco =

visose un oficio de la Junta Provincial  
de Agrabio su fha en cordoba veinte y quatro  
del corr.<sup>te</sup> en el que pide informe a vuelta de  
Correo en union con el Sr. cura Parroco de si D.

Juan Macorey quinto de esta dotacion es tu  
=





so unico de vida como ha expuesto aquella  
Junta si tiene otros herms. y su edad, si vive  
con la madre, que bien tiene esta, si lo man-  
neja el hijo, y si ayudna a sostenertela =

Por los Sres. D. Joaquin de Cordoba Ferruz  
y Castro y D. Jose Anon. Navarro y Turado Pre-  
sid. Prohem. y Decano de este Ay.<sup>to</sup> se dijo q. D.  
Antonio Macores es hijo unico de vida aqui en no  
mantiene ni asiste de modo alguno, por consig.  
no maneja bienes alg.<sup>s</sup> de esta en el caso de q.  
los tenga por q. viviendo la Sra. su madre en  
la ciudad de Montilla, y el D. Antonio Macores  
en esta de Bay.<sup>re</sup>, y casa de D. Benito Frillo Bo-  
xary Godoy su tio no puede tener interbenci-  
on en los bienes de la citada su madre en  
el supuesto de q. los tenga, p.<sup>o</sup> lo ignoran los  
Sres. propon.<sup>tes</sup> y si han visto q. en distintas o-  
casiones ha venido la expresada Sra. a esta  
ciudad a ver a su hijo y pariente el D. Ben.<sup>to</sup>  
como en la actualidad lo esta desde q. princi-  
piaron los negoci.<sup>s</sup> de la quinta q. aun no es-  
tan evaguardos.

Por el Sr. D. Jose Madolell se dijo que  
D. Antonio Macores es efectivam.<sup>te</sup> hijo unico de  
vida q. vive con su tio D. Benito Frillo a qui-



en tiene entendido, q<sup>o</sup> por hallarse de algun  
tyo a esta p<sup>te</sup> vellido ó tullido sirve como  
en clase de un mayordomo de honor, lleban-  
dole las cuentas de su caudal corriendo con  
los negocios q<sup>o</sup> de el le encarga, yendo y vini-  
endo a donde aquel lo embia, quien juzga  
q<sup>o</sup> en recompensa de estos servicios lo man-  
tiene, y ayuda a sostener a la madre, por  
q<sup>o</sup> sabe q<sup>o</sup> le tiene cedida una huerta  
q<sup>o</sup> posee en la ciudad de Montilla, cuyas  
rentas percibe la indicada madre de D. An-  
tonio

Por los Sres D. Pedro Fejada y D. Andres Ber-  
rocal Dip<sup>tes</sup> se dijo conformarse con el ant<sup>o</sup>  
voto =

Por el Sr D. Pedro Torre de Card. Cura Parro-  
co se dijo ser de su noticia q<sup>o</sup> el ref<sup>do</sup> D. Ant<sup>o</sup>  
es hijo unico de vda y estar actualm<sup>te</sup> en la  
casa de su tio asistiendo p<sup>o</sup> estar este impe-  
dido =

Y por el Sindico General D. Juan Matias ro-  
driguez se dijo no tener q<sup>o</sup> decir cosa en con-  
trario de lo q<sup>o</sup> queda manifestado


Por el Sr D. Jose Anso Manzano se di-  
jo q<sup>o</sup> D. Anso Macores vino a esta Ciudad  
y casa de su tio el D. Ben<sup>to</sup> Frillo de tier-  
na edad, q<sup>o</sup> a expensas de este estudio en  
ella las prim. letras y gramaticas, desp<sup>o</sup>  
lo puso en el colegio de cadetes de la Ciud.





de Granada desde donde venia a visitar a esta en los Veranos q̄ en aquellos typos. no podia servir en nada a su tío y por consiq̄. en agradecim̄. to de sus servicios de honor no le hacia el beneficio q̄ le dispensaba; q̄ el D. Ben<sup>to</sup> Frillo es Mayorazgo con bienes p̄. sostenerse con suficiencia alḡ. de ellos arrendados, y q̄. no necesita el auxilio de su sobrino p̄. nada aun en el caso de q̄. lo prestara, q̄. lo ignora o por mejor decir esta persuadido en q̄. no lo hace; q̄. si tiene cedida la huerta de q̄. se ha hecho merito a su parienta es q̄. se sostenga con estimac̄. y q̄. teniendo el D. Ant<sup>o</sup> Mayorcy poco mas de diez y siete a. no está intruido en negocio alḡ. q̄. puedan ser utiles a el enunziado su tío, y aun q̄. lo fueran no le faltan proporcioney p̄. costear un mayordomo inteliḡ. en todo p̄. desempeñar. lo por lo q̄. suplica al Sr. Correḡ. se sirva mandar se extienda testim̄. de todo el particular concern̄. al informe q̄. se manda p̄. la Junta Prov. de agrav. y se le remita p̄. su conocim̄. to y por el Sr. Correḡ. dor se mando asi =





Vine una orden del Sr. Intend<sup>te</sup> de esta Prov.  
suftia en Cordoba n<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> y uno del corr<sup>te</sup> en la  
q<sup>l</sup>. inserta la q<sup>l</sup>. con fha nueva del mismo de  
haremitedo la Direc<sup>o</sup>n Gen<sup>l</sup> de Rentas estre-  
chando sobre manera al pago de las contri-  
buc<sup>o</sup>n. atrasadas y corr<sup>tes</sup> e invitando a los In-  
tend<sup>tes</sup> y Am<sup>os</sup> Generales q<sup>e</sup>. no tengan la ener-  
gia suficiente p<sup>a</sup>. hacer ingresar en tesore-  
ria los adeudos de los P<sup>os</sup>. a q<sup>e</sup>. degen suden-  
tinor. por lo q<sup>e</sup>. dho. Sr. Intend<sup>te</sup>. previene q<sup>e</sup>.  
en el term<sup>o</sup> de ocho dias remita esta Ciudad  
q<sup>e</sup>. deva por dho. Concepto, en la intelig<sup>a</sup>. q<sup>e</sup>.  
de lo contrario embiara la Audiencia con  
q<sup>e</sup>. diferentes veces ha conminado y en su  
virtud =

Se acordo se guarde y cumpla ref<sup>o</sup> orden y  
en su consecuencia se proceda por apremio  
y todo rigor a la cobranza de los adeudos a  
contribuciones atrasadas y corr<sup>tes</sup> vendien-  
dose a los morosos los bienes mas efectivos  
p<sup>a</sup>. hacer el pago, y q<sup>e</sup>. esta Ciudad pueda  
cumplir con lo q<sup>e</sup>. se le previene p<sup>a</sup>. el  
Sr. Intend<sup>te</sup>, estando prontos los Pres. Capita-  
lary a auxiliar la cobranza asistiendo  
por turno a esta operac<sup>o</sup>n cada dia un Ca-  
ballero Reg<sup>r</sup>.

Con lo q<sup>e</sup>. se conduyo este



SELO 4.  
40. MRS.

ANNO DE  
1624.



cabildo q firmaron los tres concurrentes

de q doy fee  
 Ferrando Cordova Navarro  
 Cardenas Berrascal Rodriguez  
 Berrascal

Toaquin Munoz

En la Ciudad de Mylance a treinta y uno de Julio de mil ochocientos veinte y quatro reunidos en esta Sala Capitalar los Srs. =

D. D. Salvador Serrano y Herrera Presid. D. Toaquin de Cordoba Regidor Prehem. y Alcalde mayor honorifica, D. Jose Auto Mansano Regidor Decano, D. Pedro Ferrada y D. Andres Berrocal Diput. del Commn D. Juan Matias Rodriguez Jurado y Sindico General y D. Mateo Berrogo Jurado =

Viose el Exped. de elecciones que el Sr. Presid. de este cuerpo se ha servido pasarle del q resulta el nombram. q los v. y quatro electores han hecho p. los empleos de Diput. y Sindico personero del Commn en D. Pedro Notario D. Sebast. de Porras y D. Pedro Garcia Alcobaca en lugar de D. Jose Gamis D. Juan de Castro y D. Diego Forrealba, y en su virtud se acordó se ten



de la posesion de sus respectivos empleos, pre-  
vio el corresp<sup>te</sup> juram<sup>to</sup>, y habiendose persona-  
do dho. tres en esta sala alta capitular  
presentaron juram<sup>to</sup> de guardar y observar las  
Leyes de estos Reynos, autos acordados y orde-  
nanzas municipales de esta ciudad y defen-  
del el miterio de la Purisima de Maria S<sup>ma</sup>.  
Ser fidei al Rey, y fueron sentados en sus res-  
pectivos asientos en cuya posesion quedaron  
quieta y pacificam<sup>te</sup> sin contradiccionalg<sup>o</sup>.

Viose un oficio de la Junta Provincial de  
agravios en fecha en Cordoba a v. te y dos del q.  
expira en el q. previene se remita el num. q.  
corresponda en lugar de Miguel Ortega quinto  
de esta dotacion desechado por inutil y ei-  
su virtud F.

Se acordó se conteste a la Junta de agrava-  
rios, q. habiendose remitido a la Caja parti-  
cular de quintos segun recibo del oficial  
aprovante fechado a v. te y uno del q. acaba  
tres años q. son D. Anto. Macores Jose  
Garcia y Agustin Benralid, por cuyo mo-  
tivo devieron haber vuelto a esta ciudad  
tres de los ultimos num. pero a causa de  
haber desechadose en la misma Junta  
a D. Anto de Castro y D. Man<sup>l</sup> de Priego  
quedaron en su lugar los num. veinte  
y ocho y veinte y nueve y no habiendose  
aun presentado el treinta q. es el que  
debe reemplazar al Miguel Ortega por q.  
quedo en dha. caja por estar entendido el





Oficial aprobante q' faltaba un medio q' sorte  
 ar, siendo an q' solo en medio, se le manifieste  
 an a la misma Junta p' q' le conte hallarse  
 cumplida su determinac<sup>o</sup> respecto a q' el otro  
 medio medio corresponde a la D<sup>o</sup> de Baena  
 con quien todavia no se ha hecho el sorteo  
 de quebrados =

En otro el Sor D.  
 Pedro Tor & Car-  
 ena cura parroca

Viose un oficio de la misma Junta con  
 fha. veinte y quatro del q' expira en el que  
 pide informe en union con el Sor. Cura Par-  
 roco sobre una inst<sup>a</sup> de Agustín Benavente en  
 q' pide se le liberte de la Suerte de Soldado q'  
 le ha tocado, respecto a q' en el mismo sorteo  
 se ha cabido a su herm<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> el numero dos  
 y que siendo los dos únicos hijos q' tiene su pa-  
 dre no se verifica q' parte con el estado y en su  
 virtud =

Se acuerdo unanim<sup>te</sup> se contente a dha Junta  
 q' la Solicitud de Agustín Benavente la consi-  
 dera efectiva Junta por ser cierto q' en el sor-  
 teo ultimam<sup>te</sup> celebrado se tocó a su herm<sup>o</sup> Fran-  
 co el numero dos, y por consig<sup>te</sup> se la suerte de Soldado  
 y q' su padre dha no tiene mas hijos uti-  
 les p<sup>o</sup> el R. Servicio Militar, q' el mayor de  
 ellos llegara escaram<sup>te</sup> a trece al sacarse test<sup>o</sup>  
 de este acuerdo p<sup>o</sup> remitirlo en cont<sup>o</sup> a dha  
 Junta =



Viere un oficio del Sr. Intend.<sup>te</sup> de esta Prov.<sup>a</sup>  
sufta en cordoba a veinte y nueve del corr.<sup>te</sup>  
en el que previene se le manifieste si se  
han entregado alg.<sup>as</sup> cantidades a los estable.  
cim.<sup>to</sup> de Policia, y la cuota asignada sobre  
el fondo de Prop.<sup>ta</sup> y en su virtud =

Se acordó se conteste al mismo Sr.  
Intend.<sup>te</sup> q.<sup>ue</sup> ning.<sup>ua</sup> cant.<sup>dad</sup> se ha entregado del  
fondo de Prop.<sup>ta</sup> al establecim.<sup>to</sup> de Policia  
y la cuota asignada sobre el mismo, cu-  
ya contest.<sup>ion</sup> se remita p.<sup>er</sup> el Correo de ma-  
ñana =

Señalándose en considerac.<sup>ion</sup> q.<sup>ue</sup> en este Aff.  
se ha recibido de Dip.<sup>do</sup> del Com.<sup>un</sup> D. Sebas-  
tian de Porras, por lo q.<sup>ue</sup> no puede desempe-  
ñar el encargo de Alcaide de Barrio y.<sup>o</sup>  
el q.<sup>ue</sup> fue nombrado, y habiéndose dado cu-  
enta de dos solicitudes, la una de Juan de  
la par Platero y la otra de Pedro Jose Me-  
lido, pidiendo se les exonere del mismo  
encargo por hallarse con achaques habi-  
tuales, y tener q.<sup>ue</sup> atender el prim.<sup>o</sup> a los  
asunt.<sup>os</sup> de la Sra. Marquesa de Vilanova y  
el segundo por no saber escribir =

Se acordó nombrar en lugar del prim.<sup>o</sup>  
a Miguel Madueño, en el del Seg.<sup>do</sup> a Juan Gar-  
cia, y en el del tercero a D. Diego Velorado.  
exonerando a aquellos de dho. encargo p.<sup>er</sup> las  
razones q.<sup>ue</sup> se han tenido en considerac.<sup>ion</sup>

Con lo que se concluyó este ca.



bitos q. firmaron los Sres. Concurrerenses  
de que doy fe

Salvador Serrano Joaquina Cordova  
 y Herrera y Jimenez de Castro  
 D. D. Navarro Pedro Texada  
 D. D. Texada  
 D. D. Berozal Juan Matias  
 Matias Berozal Rodriguez  
 D. D. Berozal Pedro Notario  
 D. D. Berozal Pedro Toribio  
 Sebastian de Porras Cardenar  
 Pedro Garcia  
 Alcala Joaquin Munoz

En la Ciudad de Capatzen, a cinco de Agosto, de mill  
 ochocientos y veinte y quatro, a efectos de celebrar cabildo,  
 se congregaron en estas Casas Capitulares, los Srs. a saber.  
 D. D. Salvador Serrano, y Herrera, Corregidor. Presidente, D. D. Joaquin  
 de Cordoba, Texada y Castro, Pring. prehemerente, y Alcalde mayor  
 honorifico, D. D. Antonio Navarro, Pring. decano, y D. Antonio  
 de Lara Pringidor, D. D. Andres Berozal, D. Pedro Notario, y D. Sebas-  
 tian de Porras Diputados del comun, D. D. Juan Matias Rodriguez  
 Texada, y Sindico Gen. D. D. Pedro Garcia Alcala, Sindico



del comun, y D. Mateo Borrero Lopez, Jurado =  
Viceunoficio del Sr. Intend. de esta Provin. su  
fecha en cordoba en veinte y seis de Julio ultimo,  
que Vnite la Instruc.º aprobada por S. M. p.ª  
la Junta de Aquadientes y licores mandada esta-  
blecer de cuenta de la R.ª Hacienda, por el soverano  
decreto de diez y seis de Feb.º ultimo, y puebie-  
ne su Sra. que se llama por este Ajustamiento  
los art.ºs veinte y quatro y veinte y cinco de dicha  
Instruc.º vago en las expresadas, y cuidando de  
Vnites a su Sra. la act.º de acim.º de este año  
y del y seis ultimo mes. Del parado, con lo demas  
que contiene, y enca virtuo.

Se acordo, se guardo, cumpla, y execute la Instruc.  
cion aprobada por S. M. de que ha hecho mencion  
con el oficio, o circular del Sr. Intendente de  
esta Provincia de ~~veinte y seis~~ de Julio ultimo,  
con que la Vnite, disponerse inmediatamente a  
su Sra los Acimientos de la Junta de Aquadientes  
y licores que se celebracion en esta Ciudad, Repeti-  
ty a los seis meses ultimos del año anterior, y to-  
do el corriente, en observancia de lo que se pre-  
biere en el art.º veinte y quatro de la citada  
Instruc.º, y con atencion a que del y diez Acimi-  
entos no Nulla la graduacion del num.º de  
C.ª de consumo de aguard.º y licores, y sus





claves, que se comidico para dielag. Arrendam.<sup>to</sup>  
Enterada esta corporacion de que comistio en mil  
sechientas, hasta de mil y mas, por el cenunio  
de cada año; las quatrocient. cinquenta a costa  
diferen. de pelta, y las restantes de comun; que  
son de guardien. del País, y ningun extranjero  
por no usarse, ni haberse usado de elly, lo que  
así se informa a Dios S. M. J. en cumplimiento  
de lo mandado en el Artículo vein-  
te y cinco de la Ynterue. de diez y ocho de Junio que  
queda citada, sacandose testim. de este Acuerdo,  
para dirigirlo a Dios S. M. J.

Con lo que se concluyó este punto, q. firmaron  
los S. comarcalmente, de que doy fee.  
Londres Cordova Marrano

*[Signature]*

Rodriguez

Joaquin Munin

En la Ciudad de Puzosance a noche de Agosto



de mil ochocientos veinte y quatro, a efectos de  
celebrar pavidos, se congregaron en sus casas  
capitulares los S. a. favore =

D. D. Salvador Ferrero y Herrera, Abog. del R. Con-  
sejo, Pres. Pres. D. Joaquín de Córdoba, Pres.  
ydon prehemierente, y Alcalde mayor honorífico, D.  
Joaquín Antonio Navarro, Regidor decano y D. Antonio de  
Lara, también Reg. D. Pedro Infante, D. Pedro Notario y  
D. Sebastián de Torres, Diputados del común; D. Juan Ma-  
ría Rodríguez, Jurado, y Sindico Gen. y D. Pedro García  
Alcova, Sindico peronero =

Viose un oficio del Sr. Dom. de Rentas de esta  
ciudad susa en ella en el día de ayer, en el que  
pide, que para llevar a efecto la R. Bar. oru  
debe aguardarse y licores, se vna señalar  
este Ayuntamiento el número de Cuest. de dichas  
cuestes, que sean suficientes para el sustido y  
comodidad del público, y se le Vnita nota  
del que se señalen, como también noticia de  
los valores que hayan producido dicho ramo, y  
de su inteligencia, y en la de que exige dicho ca-  
ballero Dom. estas noticias para cumplir con  
una orden urgentísima Vnida por el correo de  
ayer del Sr. Intend. de esta Provincia, y demas que  
contiene dicho oficio, y enuñada = Se





acuerdo manifestar a Vro. señores Don<sup>do</sup> que es-  
 te Ayuntamiento, estima que el número de Puertos  
 que se para el salido, y venta de aguardiente que se  
 haga en esta ciudad para beneficio de un vecindario  
 y forasteros transuntos, y en que tenga el mejor  
 interés la R<sup>ta</sup>. Hacienda es el de diez, a saber  
 Juan Antonio Jurado, y Ramon Marcos Calle  
 Corpora Cruz, Matias Belmonte, Alonso de  
 Rojas, y Felipa Tomaler, Clara Real, Mariano  
 Diego, e las Monjas, Tulian Gomez, C<sup>o</sup>. Morente,  
 y el Conde de San Pedro Cruz Verde, Toré Gas-  
 tan en la anterior. Para el y Cristobal Carbo-  
 xero e Empedradí; y por lo respectivo a los valores  
 que han tenido, y producido el ramo de aguardiente  
 y licor, tambien deve manifestar, que desde vein-  
 tinueve de Julio, hasta fin de Diciembre del año an-  
 terior se subastó esta renta, y matandore en  
 favor de D. Juan de la Cruz Lama, vec<sup>o</sup>. de  
 Cabra en la cantidad de veinte y un mil seiscien-  
 ty x, de los quales y ocho mil seiscien-  
 ty quarenta son correspondientes a la cuota perteneciente a la  
 R<sup>ta</sup>. Hacienda por el medio año último del ant<sup>o</sup>.



de ochocientas y veinteytres en que fue Notable-  
cido el Gobierno Superior de S. M., y este  
Año; y el corriente año está Notado desde  
treintay uno de Diciembre del anterior, en el mismo  
Año de la Cruz Santa, por la cantidad de  
treintay ocho mil y quatro ánosecientos en  
todo el estado año, de cuya cant. la diez y siete  
mil doscientas y ochenta, heren pertenecien-  
tes á la quota de la R. Hacienda, y los veinte  
mil setecientas y veinte para aumento de las  
Prestas de Propios de esta Ciudad, así como lo  
fueron la doce mil nuevecientas y sesenta que  
quedaron despues de la quota de dicho año an-  
te lo que se cobraba por el R. Presidente de esta  
corporacion, con testim. de este Acuerdo.

Hicieron dos oficios de la Junta Provin. de  
aquellas fechas en quatro del corriente, en  
los que declara por esento del Servicio á  
D. Juan de Coca Martinier por inutil, y á D.  
Antonio Maeros por hijo de vida, prescribi-  
endo en consecuencia se Notan y num.  
inmediatq, y en su virtud =

se acordó, que se Notan á la casa de Juan  
de esta Provincia el numero treinta





Segundo, que el Ayuntamiento, que son alij que corresponden. Remplazados a cada interesado, y que con se contenta a Dna. Junta, y haciendoles entender a qualquiera a quienes ha tocado diel y muni. que se presenten en la Capital el muni. el corriente con sus filiasion.

Quedo enterada esta Ciudad en el oficio q. Vniteda misma Junta con su señoría y nros. be de Julio de 1624. en que declara por vien esclus. de la presente quinta a Don Alonzo, Don Pedro, y Don Antonio Maria de Lanas.

Sisome de oficio de la Junta Provin. de S. Juan de los Rios, fecha en el corriente, previen. a las 10 de la noche, que para el dia doce de Mayo de este presente año, se imbia a la casa particular de Quinto, el Arroyo que falta a este Pueblo, y a la multa de cien ducados, y en el otro, que para el mismo dia se ha de Vniteda el quebrado que ha tocado a esta Ciudad, y Villa de Baena, en la inteligencia que de qualquiera modo ha de satisfacer este Ayuntamiento. La multa de cien ducados, por la morosidad que ha havido.



en la ejecución de este sorteo. También se vio  
Año Oficio, del Sr. Alcalde mayor de la villa de  
Baena, en el que manifiesta que en rruvo  
del corriente se verificó el sorteo del quebrar-  
do, y que para ello se presentó un comisionado  
poseído del oficio del corriente, con los do-  
cumentos correspondientes para el dicho sorteo  
y encurvad =

Se acordó, se conteste á V. Excmo. Junta, que  
como V. M. del Testimonio V. M. por este  
Ayuntamiento del cañido celebrada en treyntayuno  
de Julio último, está entendida esta ciudad  
que no deve ser alguno para el completo  
derucupo, embiando en la actualidad los dos  
Morg que remplacen á D. Juan de poca Man-  
timy, y D. Antonio Marcos, cuyos oficios  
se han visto en este cañido. Y por lo que  
V. Excmo. al quebrado con que se deve contri-  
buir con la Villa de Baena, se suplique  
á la misma Junta, se viva levantada la  
multa de cien ducados que le ha impuesto á  
esta corporacion, V. Excmo. á que no le tra-  
ido posible V. M. el sorteo, hasta que se  
suprima el numero f.º de Morg que





quedaban stiles para el, á demas de que há estado expeando el Cuitado del sorteo de Baena, y avise de su aguardamto, y haoriendo lo tenido en este dia, deinde luego está pronto a que deva si que en el <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> mañana, como apetece el mismo dho. y que se le conteste an, y al intento se comisiona al Sindico Gen. de este As. el Sr. Juan Matias Prodiges, el qual está pronto a presentarse en el dia de mañana al dho. As. de Baena con certim. de las Cuitas de las diligenc. del sorteo de Mojos que quedan stiles para el de quebrado que se va á celebrare, y que se publique para que la interesada que quisiere can perdonarse en la misma Villa de Baena, lo ejecuten á efecto de perdonarlo, á nutiendole tambien por edicto.

Como que se conestuvo en el parido que firmaron y se conestuvo de quodoy feo-

Laval

Cordey Marrana

Notario

Cordey Ferraz



Rodriguez



Jaquin Almirante

En la ciudad de Bay... de civil obediencia... y un año a efectos de celebrar... se reunieron en un sala para capitular... al fin aparecen p... firmas y se procedio a verificarlo en la forma siguiente

Viose un oficio de D. Don Ray... de Bay vic. eus de esta ciudad su fecha 23 de julio en el q... se le señale sitio p... puesto q... en las hermitas no se pueden consumir los cadaveres y en su virtud se visito el punto con maduro examen

Se acuerda p... y hasta q... otra cosa se resulte q... se entiendan los cadaveres de los fieles en las Parroquia, conventos y Hermitas dejando los en libertad en sus testam... o en sus Alcazar de elegir sepulchros como se han tenido p... bulas pontificias y R... deuter, no habiendo cement... como al q... no lo hay en esta ciudad; y al efecto se encarga al... y venerable clero tengan limpios los panteones y tumbas y sepulchros q... han sido erigidos p... la minima Iglesia, p... hermandades y comunidades y particulares devotos como sepulchros de aquellos q... han sido educados y fortalecidos en la espiritual con los Santos Sacram... han sostenido con sus bienes a los ministros del Altar y Culto a... y han ayudado al uso de sepultura en sus ultima voluntad a los decend... deudos no solo de





se pararon los of.  
suavemente en este  
accusado al Sr. vic.  
y Prelados de los  
de S.ºn Fran.º y  
del Carmen. Bujal.  
de Ag.º de mil  
y cuarenta

participar ellos de los supragios, sacrificios y oraciones  
en las Iglesias de su particular devocion sino el q.  
sean participantes los demas, todo lo qual se oficiara  
a los Pastores y S.º vicario sus encargados el  
el uno en los panteones p.º evitar toda sospe-  
cha de poderse contagiar el Pueblo en cualquier  
evento.

Muñor Con lo q.º se concluyo este Cav.º q.º firmaron  
los tres concurrentes en f.º

Serrano y Cordova Lara

Berrocal Garcia

Pozas Notario

Joquin Muñor  
Escr.º de Cav.º

En la ciudad de Bujalance a catorce de Agosto de  
mil ochocientos veinte y quatro reunidos en esta  
Sala Capitular los Sres-

D.º Salvador Serrano y Herrera Pres.º D.º Joquin de  
Cordova Reg.º Prehem.º y Alcalde mayor honorifico, D.º An-  
tonio de Lara y Trillo Reg.º D.º Pedro Sepada y D.º Andres  
Berrocal Diput.º del comun, D.º Pedro Garcia Alcobá  
Judice Personero, D.º Juan Matias Rodriguez Turado  
y Sindico General- En este Cabildo se tubo presente y vio



el recibo del oficial a prov.<sup>te</sup> de la caja de Quintos de  
esta Prov.<sup>a</sup> fechado en Cordoba en once del corr.<sup>te</sup>  
de los tres mozo Franco Chocero Agustín Cama-  
cho y Juan Ximenes quinto de esta dotacion  
y en dho. recibo se contiene una nota del mis-  
mo oficial aprovante en q.<sup>a</sup> manifiesta q.<sup>a</sup> a esta  
ciudad le falta un recemplaro que cubra la Pla-  
za del quinto de Juan Mariano declarado li-  
bre por la Junta Prov.<sup>a</sup> de agravios, en virtud de  
haber ascendido a Subt.<sup>te</sup> del Regim.<sup>to</sup> Prov.<sup>a</sup> a q.<sup>a</sup>  
da nombre esta ciudad, y en su consecuencia

Se acordó se remita el número tresenta y tres  
q.<sup>a</sup> era el q.<sup>a</sup> correspondía sustituir lo q.<sup>a</sup> se le ha-  
ga saber p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> se presente en dha. caja de quin-  
tos en el día de pasado mañana por la mañana

Vióse la R.<sup>a</sup> Cedula q.<sup>a</sup> remite el Sr. D. Valen-  
tin de Pinilla Vicario de guerra del R.<sup>a</sup> y Supre-  
mo Consejo de Castilla fechado en Madrid a cin-  
co del corr.<sup>te</sup> por la cual S.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> se sirve prohibir de  
nuevo, y absolutam.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> en lo sucesivo en los do-  
minios de España e Indias todas las congregaci-  
ones de Francmasones, Comunerías y otras sociedades se-  
cretas, y se declara q.<sup>a</sup> los q.<sup>a</sup> hayan pertenecido a  
ellas goven del indulto concedido en R.<sup>a</sup> Decreto  
de prim.<sup>o</sup> de Mayo de este año en los terminos  
y con las excepciones q.<sup>a</sup> se expresan, y en su vir-  
tud =

Se acordó se guardé cumplida y execute q.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>  
se sirve mandar, y q.<sup>a</sup> se publique p.<sup>a</sup> la comun  
notoriedad =

Vióse una orden del Sr. Int.<sup>te</sup> de cor-  
prov.<sup>a</sup> a treinta y uno de Julio anterior en



SELLO 4.  
40 MRS.

INDIA  
1624

AÑO DE  
1624

la q. remite un modelo p. q. con arreglo a el se forme un estado expreso de la actual cosecha, la q. debera remitirse p. el quince de Sept. proximo, y en su virtud

Se acuerdo se guarde y cumpla esta orden y q. en su consecuencia se remita p. el dia quince de Sept. el estado q. se siro e pedir el Sr. Ynt. de esta P. de

Vieronse las dos cuentas de Propios respectivamente años de ochos <sup>tos y uno, y veinte y dos con</sup> la nota puesta por la contad. p. el. y propios y Arbitrios expresivas de q. no pueden admitirse en dha. contaduria, mientras no se pongan los testim. prevenidos a los folios doce y trece de la nueva coleccion de ordenes, y no se pague el tanto por ciento de los valores correspond. a dho. ultimo año, y en su virtud

Se acuerdo se confiera tratado a los Caballeros Sindicos Gen. y Personero p. q. en vista del incono. q. encuentra dha. contad. expongan lo q. se les ofrezca y parezca a la mayor brevedad

Con lo q. se concluyó en el ab. de q. firmaron los Sres. concurr. de q. doy fe

Laraño  
Cordova  
Mamano



Rodriguez

Pedro Gancio

Alcoba,

José Berrocal

José

Joaquin Muñiz

En la ciudad de Bugalance a diez y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro se reunieron en estas Casas Capitulares los S.<sup>os</sup> asnoen

D.<sup>o</sup> D. Salvador Semans y Herrera porreg.<sup>o</sup> D. Joaquin de Joroba Reg.<sup>o</sup> Prebeminente D. Jose Anb. Navarro Reg.<sup>o</sup> Sec.<sup>o</sup> no D. Ant.<sup>o</sup> de Lara y D.<sup>o</sup> Jose Modell Regidores D.<sup>o</sup> Pedro Bezada D.<sup>o</sup> Andres Berrocal D. Pedro Notario D. Sevastian de Borray Diputado del comun D. Juan Matias Pri- oriquier y D.<sup>o</sup> Mateo Morrego Lopez Jurados y el Primer Indico q<sup>o</sup>ral.

En este cavildo p.<sup>o</sup> el que se ha convocado a D. Jose de Torres coman.<sup>te</sup> de armas de esta ciud.<sup>d</sup> y en efec- to ha concurrido p.<sup>o</sup> el Sr. porreg.<sup>o</sup> se hizo presente que en la mañana de este dia siendo como alas diez y siete de ella se le presento <sup>p.<sup>o</sup> el Sr. D.<sup>o</sup> Joseph de Joroba</sup> un pasquin que se trayava colocado en las Puertas de estas Casas Capitulares, el q.<sup>o</sup> de su orden amanco el Preb.<sup>o</sup> D. Fran.<sup>o</sup> Navarro, sien- do como alas cuatro y media de la misma mañana: Sobre cuyo acontecimiento ha mandado formar la correspondiente sumaria poniendo p.<sup>o</sup> la vera de ella el citado pasquin p.<sup>o</sup> averiguar quienes han sido los autores de semejante atentado imponerley asu de- do tpo las penas a que p.<sup>o</sup> ello se son estra acvee- rez: que posteriormente y siendo como alas





nuera y media de esta referida mañana se dio  
noticia de que se advertia algun movimiento po-  
pular en la plaza Real de esta ciudad y que al-  
gunas personas se iban en alta voz viva la Meli-  
cion y Almirante los Negros, con cuyo motivo y con-  
elofete de ciertos tumultos consecuencia a este  
fin se paso inmediatamente aver al dho Sr. Coman-  
dante de Armas de esta referida ciudad a dar-  
le pte de la mencionada ocurrencia p. acordar de  
comun consenso las providencias mas eficaces y  
oportunas para contener qual quiera novedad q.  
pudiese alterar la tranquilidad publica. Y en  
consecuencia dho Sr. le ofrecio todo el auxilio que  
dependiesen de su autoridad y provisional mente dis-  
pusieron que al momento se pusiese una guardia  
en estas casas capitulares, sin perjuicio de estar  
sin la menor dilacion a todo lo q. p. de. conpo-  
nen este Ayuntamiento p. q. de. enterado al de qu-  
anto queda expuesto se sirvan adoptar las medidas  
que estimen mas oportunas p. conservar publico  
sosiego y tranquilidad de este vecind.

En cuyo estado p. el Sr. D. Jose de Torre Comandte  
de Armas de esta ciudad se presento p. que se tuvi-  
ese presente en este acuerdo otras personas que le  
habia entregado en esta misma mañana el Alfe-  
res de Realistas D. Luis Molina manifestandole  
que havia sido fijo en las puertas de la casa y oficia-  
na de dho. Sr. Comandte cuyo proquin es ovitade



mala letra y defigurada entre otras cosas con-  
tiene las expresiones que p<sup>o</sup> la tierra anda el q<sup>o</sup>  
na de de gollar aloy Prealistas Nueva el Puy Abso-  
luto muran loy Prealistas y Viva la libertad  
y al pie al parecer de distinta letra y vozosa mu-  
era el comando de armas de esta ciudad.

Por el Sr. D. Joaquin de Cordoba se dijo es de pare-  
cer q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> el Sr. p<sup>o</sup> de la ciudad se siga con toda la adti-  
vidad que el caso exige, la firmada de que se ha  
hecho merito, y se sustancie con arreglo a d<sup>o</sup>, y  
que continúe en esta parte capitulares la guar-  
dia destinada a la tranquilidad p<sup>o</sup>, que ademas  
en esta noche salgan Patrullas, mandadas por los  
cuatro Alcaides de Carris, y cinco honrrados que  
los acompañen; que se cesen a las doce de este  
dia la puerta publica de bebida, por que no se abran  
hasta las quatro de la tarde, y se vuelvan a cerrar  
al toque de animas, y a la multa de quatro ducados  
y ocho dias de carcel, cuya igual pena sufriran los que  
se enuentren beviendo a las dichas horas publi-  
cidas; y que para el cuidado de la Persona y oficina del  
Merido Sr. comandante, se le destine una Guardia  
de quatro hombres y un pavo, y que el Parquin pre-  
sentado por d<sup>o</sup> Sr. comandante, se una al Exped.  
de que ha hecho merito; por que ademas de que  
esto parece ser muy oportuno, nota que la letra de  
el, y la del otro que entrego al Sr. Correy.  
es la misma, o tiene mucha semejanza





y que para la subsistencia de esta Guardia hasta  
que se crea convenientemente, es de parecer, se le au-  
mente un quarto á cada quartillo de vino por no  
encontrar otro arbitrio menys gravoso, y estiman  
urgente el Vniverso de Numerar á la Guardia  
su ocupacion, sin dar lugar á que se consulte á  
la supereruidad el citado arbitrio, sin perjuicio  
de que se haga esto quando se crea oportuno, entendi-  
endose que la subida del quarto en quartillo de  
vino, devesa ser desde el dia de mañana, y que se  
estimule á los vecinos que tengan tranquilidad y obe-  
diancia á las Autoridades constituidas para el  
Gobierno, en la inteligencia de que de Nuestras del  
seguimiento de la causa, se impondran las penas  
que merecian lo que Nuestras culpados; como á un  
se espera de la justif.<sup>n</sup> del Sr. Consejo, y su celo por  
el mejor servicio del Rey n. S.

Por lo qual el Sr. D. José Antonio de Lamano, y D. Anto-  
nio de Lara se disp. conformarse con el voto del Sr.  
D. Isaquin de Córdoba, y que se pare testim. de todo  
lo que se acordare á la causa q. se há principiado.

Por el qual el Sr. Don Madalaz se disp. que sin desapro-  
var las medidas que incluyen los precedentes  
dictámenes; hua de opinion, para conformar



+ manuscritament con elly, y no proceder a adop-  
tar otras en el particular, que por el Sr. Comy.  
Presidente de esta Corporacion, y encargado de la Polici-  
cia del Castillo, y por el Cavallero Comand. de las  
Armas, a quienes por sus dexting convida con  
mayores conocimientos, ideas, y noticias Repetidas  
al estado de las cosas, o fermentas, en que pueda  
hallarse este vicendicio, y a los riesgos y peligros  
que puedan temerse, y devan ser prevenidos, se  
propongan qualquiera Remedios, que juzguen  
oportunos, o sean devan aplicarse; y oidos, des-  
pues de quedar averiguado de que esta Corporac.  
deya en todo unirse, y estrecharse con los  
Barros de la fidelidad, y de la obediencia al Rey N.<sup>o</sup>.  
se pare a Vobros acerca del caso propuesto.

Porly S.<sup>s</sup> D.<sup>o</sup> Pedro Tesada, y D.<sup>o</sup> Andres Diaz Be-  
niscat, se dispo conformarse con el parecer del Sr.  
D.<sup>o</sup> Jose Madolell.

Por el Sr. Comy.<sup>o</sup> se dispo, que las medidas de  
prevencion adoptadas porly Cavallery Regidores  
D.<sup>o</sup> Joaquin de Cordoba, y D.<sup>o</sup> Jose Ant.<sup>o</sup> Marnano  
y D.<sup>o</sup> Antonio de Lara, las considera suficientes  
para conservar el orden y tranquilidad de estos  
veuing, y en el caso de que se temra algun justo  
motivo de que pueda ser este alterado, tomara  
por su parte, y de acuerdo del expresado Sr.



+ Comandante de Armas, los medios que considere necesario para establecer la paz y sosiego de esta V. Ciudad vecina: todo sin perjuicio de lo que se presente inmediatamente a este V. Ayuntamiento para que se vaya ilustrando con sus conocimientos para proporcionar tan interuantes objetos.

Por el V. Sr. Don José Madolell se disp. que ademas de que la enuniada S. M. Comandante de las Armas de esta Ciudad, den por su cuenta, o aviso a sus V. Excmos. superiores, si así lo estimaren por conveniente, de este sacro, herede de parecer, que al S. Comand. de Gen. y Correg. de la Ciudad de Cordoba, se le comita un tercio de este cavildo, para lo que queda importante y por lo que pueda contribuir al servicio de S. M. V. Excmo. a que en aquella Ciudad se sabe de pub. en esta, que se han tomado varias precauciones y medidas, significativas de estar amenazada de semejantes riesgos.

Por los demas S. M. que tienen voto en este parte. Fructas se disp. conformarse con lo ultimant. pro. puesto por el V. Sr. Don José Madolell.

Y por el S. Comandante de las Armas.



cedir, estas conforme con la proposicion del Sr.  
Comis. y muy dispuestos a prestar todos los auxi-  
lios que sean necesarios para el Vtablamiento  
del orden, como ya lo tiene ofendido; y al mismo  
tiempo interesa que este Sr. Ay. se sirva man-  
dar que se avilite festim. de este acuerdo para  
los fines que quedan acomodados, a lo que se  
accedió unanim. por esta corporacion.

Como que se concluyó este cavildo, que  
firmaron los Sr. concurrentes de que doy fe =

Serrano Cordova Navarro

Foxer Lara

Pozzo Berrocal Fejada Rodriguez

Villano Gaxta

Borras Joaquin Munoz

En la ciudad de Bujalance a veinte y uno de  
Agosto de mil ochoc. veinte y quatro se reunieron  
en esta Sala Capitular los Sres

D. D. Salvador Serrano y Herrera Presid. D. Joaquin  
de Cordoba Reg.º prehem.º y Alcaide mayor honorifico D.  
Jose Ant.º Navarro Reg.º Decano D. Ant.º de Lara Re-  
gidorey D. Pedro Fejada y D. Sebast.º de Porras Diput.º del  
Comun, D. Juan Matias Rodriguez Jurado y Sindico ge-  
neral, y D. Mateo Borrego Jurado = En este cavildo se





Intro D. Pedro Gar- han llamado los corredores p<sup>ca</sup> de esta ciudad  
cia Alcobá Sindi- Juan de Linares y Diego de Canas, y habiendose  
co Personero informado por ellos q<sup>e</sup> el precio del trigo corriente  
es a sesenta r<sup>s</sup>, y q<sup>e</sup> bajo este concepto correyon  
de q<sup>e</sup> se venda el pan bajo a diez y medio y el blan-  
co comun a once y medio

Se acordó q<sup>e</sup> estos sean los precios y q<sup>e</sup> así  
se publique p<sup>a</sup> la comun noticia =

Viose un Memorial de D. Agustín Al-  
varez Arm<sup>or</sup> de Rentas N<sup>ra</sup> de esta ciudad en  
el q<sup>e</sup> manifestando q<sup>e</sup> se le había conferido en  
veinte y dos de Sept<sup>bre</sup> del año proximo pasado  
la seq<sup>da</sup> comandancia de Caballeria de la Mili-  
cia Realista de la ciudad de Córdoba, solicita  
se le admita en esta Militia en la clase q<sup>e</sup>  
a bien se tenga, contribuyendo así por su parte  
a la tranquilidad p<sup>ca</sup> y a defender los d<sup>nos</sup> del  
Rey N<sup>ra</sup>, y en su virtud =

Se acordó unanimes<sup>te</sup> la admission de indi-  
viduo de Realista al Caballero Arm<sup>or</sup> de Rentas  
unido de esta ref<sup>da</sup> ciudad que solicita y con-  
atencion a su decision en favor de la justa  
causa de la Soberania del Rey N<sup>ra</sup> ya los rele-  
vantes meritos de q<sup>e</sup> se halla adornado por ha-  
ber servido a M<sup>te</sup> de Real Guardia de Corps y  
otras noticias q<sup>e</sup> tiene esta Corpor<sup>ion</sup> de su ca-  
racter y comportacion, no tan solam<sup>te</sup> en el q<sup>to</sup>.  
en q<sup>e</sup> ha servido de segundo comand<sup>ante</sup> de Caballeria



de la M. N. de la ciudad de Cordoba, sino tam-  
bien en el desgraciado en q. rigio el Sistema con-  
titucional, en q. se mantubo fiel y leal al Rey N. S.  
lo propone esta ciudad por capitán y comand. de  
la Compañia <sup>de Infanteria</sup> q. espera organizara con todas las  
circunst. q. sean conven. <sup>tes q. se verifique el me-</sup>  
jor N. Servicio, al Excmo. Sor. Capitan General  
de Andalucia, e igualm. te propone en segundo lu-  
gar al Sor. D. Ant. de Lara Reg. de este Ay. to  
q. tambien ha manifestado en todos typos. su afec-  
cion y decision p. la misma justa causa de la  
Soberania de S. M. y en tercero y ultimo lugar  
del mismo modo propone a D. Santiago Garcia  
Cerbino en quien igualm. te se hallan identicas cir-  
cunst. de amor y lealtad a favor del Rey N. S.,  
que dig. que, cuya p. que se dirija p. el cor-  
reo del dia de mañana con testim. de este acu-  
erdo =

Viose un oficio del Sor. Intend. de Policia  
de esta Prov. su fha en Cordoba a doce del corr. to  
q. para a este Ay. to el pres. Sor. Correg. como  
encarg. del P. n. en el q. se inserta una or-  
den del Excmo. Sor. Secrio. del despacho de Grania  
y Just. preceptiva de q. se remitan los libros  
de acuerdos de los Ay. to. const. de todo el tyo q.  
dixó este llamado Sistema con las listas de  
los individ. q. compusieron los cuerpos titula-  
dos de Milit. nac. volunt. y un resumen en circun-  
stanciado de la cooperac. q. los Ay. to. const. hubie-  
ron en la revolucion, y en su virtud =

Se acordó se p. en al pres. Sor. Corregidor los li-  
bros Capit. respectivos a los años de veinte y cinco





veinte y uno veinte y dos y p<sup>te</sup> del v<sup>to</sup> y tres que duró  
d<sup>to</sup> Sistema: que así mismo se le embien las listas  
de los Nacion volunt. deducidas de los asientos q<sup>e</sup>  
se conservan, y en quanto a la cooperaci<sup>on</sup> q<sup>e</sup> puedan  
haber tenido d<sup>tos</sup>. Ay<sup>tes</sup> en la revolucion, no me  
de manifestar este cuerpo otra cosa q<sup>e</sup> lo que  
resulte de los mismos libros =

En este cabildo se presentó el Comand<sup>te</sup>  
de Armas de esta Ciudad D. Jose de Forres y en-  
trego al pres<sup>te</sup> S. Corregidor un oficio q<sup>e</sup> le ha di-  
rigido el Sr. Comand<sup>te</sup> de Armas de la de Cor-  
doba D. Juan de Prast su f<sup>ha</sup> en ella a diez y  
ocho del corr<sup>te</sup> en el q<sup>e</sup> en contestacion del oficio  
y testim<sup>o</sup> q<sup>e</sup> le habia remitido el día ant<sup>o</sup> le con-  
testa el mismo Sr. Comand<sup>te</sup> q<sup>e</sup> le parece bien  
q<sup>e</sup> este de acuerdo con este Ay<sup>tes</sup> tomar todas  
las medidas q<sup>e</sup> conduciran a sostener la tran-  
quilidad y orden, y velar por la seguridad p<sup>ca</sup>  
q<sup>e</sup> se en su nombre a esta Corporaci<sup>on</sup> las de-  
vidas gracias p<sup>o</sup> el honor q<sup>e</sup> le dispensa en par-  
ticiparle estos acontecim<sup>tos</sup>; asegurandole q<sup>e</sup>  
si las circunst<sup>as</sup> hicieren necesaria su pres<sup>ta</sup> en  
esta Ciudad volara sin tardanza en su auxi-  
lio, no pudiendo tolerar q<sup>e</sup> en la prov<sup>ca</sup> se ataquen  
los sagrados objetos de altar y trono =

Y en su virtud se acordó quedar enterada  
esta Ciudad y muy satisfecha de las expresiones



que contiene citado officio las q<sup>as</sup> se  
del acendrado amor y predileccion q<sup>ue</sup> el Sr. Gene-  
ral Correg<sup>r</sup>. tiene al Altar y Trono, y q<sup>ue</sup> en caso  
q<sup>ue</sup> por desgracia los enemigos intentasen al-  
guna trama y por ello se necesitase su coo-  
peracion y prei<sup>o</sup> se lo abisaria asi q<sup>ue</sup> se le  
tar del auxilio q<sup>ue</sup> le ofrece lo q<sup>ue</sup> asi se le con-  
ferte a dho. Sr. Correg<sup>r</sup>. y Comand<sup>ante</sup> Militar de  
la Ciudad de Cordoba =

Por el Sr. Corregidor Preid<sup>o</sup> se manifesto  
a este Ilustre Ay<sup>untamiento</sup> q<sup>ue</sup> a beneficio de la acertada  
y eficaz medidas de precaucion adoptadas p<sup>or</sup> los  
Sres. q<sup>ue</sup> lo componen en el Cab<sup>ildo</sup> q<sup>ue</sup> celebraron la  
mañana del ~~die~~ y seis del corr<sup>iente</sup> con la asist<sup>encia</sup>  
del Sr. D. Jose de Torres y Osuna Comand<sup>ante</sup> de  
las Armas de esta Ciudad se restablecio en  
el mismo dia la tranquilidad q<sup>ue</sup> se ha-  
llaba en cierto modo alterada, y q<sup>ue</sup> este vecin-  
dario disfruta en la actualidad de la paz y  
soniego en q<sup>ue</sup> se hallaba en los dias ant<sup>eriores</sup>. con  
tan justo motivo no debe desentenderse de  
tributar las devidas gracias a esta Ilustre  
Corporacion, y al Ref<sup>erido</sup> S. Comand<sup>ante</sup> q<sup>ue</sup> lo mu-  
cho q<sup>ue</sup> han contribuido p<sup>or</sup> su p<sup>arte</sup> a q<sup>ue</sup> tengan  
el mas exacto cump<sup>to</sup> las beneficas inten-  
ciones del Rey N. S. que Dios que. q<sup>ue</sup> continua-  
mente se desvela en proporcionar a sus Va-  
sallos la felicidad q<sup>ue</sup> havia desaparecido de





mi otro suelo desde el ayajo dia siete de Marzo de mil ochoc<sup>tos</sup> y fue despojado S. M. de los tegmos. dros de su soberania

Y en su virtud quedo enterada esta Ciudad y de los buenos sentim<sup>tos</sup> del Sr. Correg<sup>r</sup> su Presidente, a q<sup>u</sup> sup<sup>ta</sup> esta pronta a auxiliar con q<sup>tas</sup> facultades esten a sus Alcances =

Ferriendo en considerac<sup>on</sup> esta Ciudad que porcion de ganado vacuno se ha infestado y q<sup>ue</sup> anda vagando por el suelo, y a fin de evitar los perjuicios q<sup>ue</sup> pueden seguirse a los labradores y al vecind<sup>o</sup>.

Se acordó q<sup>ue</sup> se publique q<sup>ue</sup> los ganados infestados q<sup>ue</sup> andan en estas terras. los embien sus dueños a la dehesa del Chaparral de este term<sup>o</sup>. la q<sup>ue</sup> se ha destinado p<sup>ar</sup>a esta clase de ganados con la condic<sup>ion</sup> expresa de q<sup>ue</sup> han de pagar a pro-rata segun el ganado q<sup>ue</sup> introduzcan, y el justiprecio q<sup>ue</sup> señalen los peritos.

Con lo q<sup>ue</sup> se conduyo este cabildo que firmaron los Sres. concurrentes de q<sup>ue</sup> soyfe

Señalado Cordova Marrano  
Rodriguez  
Pozzo  
Paguia  
Laval  
Fraday  
Bueno



En la Ciudad de Bayalance a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos y quatro reunidos en esta Sala Capitular los S.S.

D. D. Salvador Serrano y Herrera Prend<sup>te</sup> D. Joaquin de Cordoba Reg.<sup>te</sup> Prehem.<sup>te</sup> y Alcalde mayor honorifico D. Jose Ant<sup>o</sup> Manzano Reg.<sup>te</sup> Decano D. Pedro Fajada D. Andres Berrocal y D. Sebast.<sup>o</sup> de Porras Diput.<sup>os</sup> del Comyn D. Pedro Garcia Alcoba Sindico personero D. Juan Matias Rodriguez Jurado y Sindico Pen.<sup>o</sup> y D. Mateo Borrego Lopez Jurado =

Viose una orden del Sr. Yntend<sup>te</sup> de esta Prov.<sup>a</sup> su<sup>ta</sup> en Cordoba a diez y seis del corriente en la q.<sup>a</sup> en oista de varias exposiciones hechas por los arrendatarios del ramo de Aguard<sup>te</sup> y las razones q.<sup>as</sup> se tubieron pres.<sup>as</sup> en Junta de Jefe de la N.<sup>a</sup> Hacienda previene que se remitan inmediatam<sup>te</sup> las noticias pedidas p.<sup>a</sup> d<sup>ha</sup> Yntendencia: que igualm<sup>te</sup> se remitan los Hacimientos del abasto de d<sup>ho</sup> ramo: que continen este en los mismos terminos q.<sup>os</sup> lo tenian escriturada los P<sup>tos</sup>: que se remita certificacion del producto total del ramo de Aguard<sup>te</sup> y de las aplicaciones q.<sup>as</sup> se de en cada p<sup>o</sup> pueblo con lo demas q.<sup>as</sup> continen siendo esta medida interina, y hasta la de terminacion de S.M. y en su virtud =

Se acordo se guarde cumpla y exente la citada orden en todas sus p.<sup>tes</sup> remitiendose a la m.<sup>a</sup> posible brevedad al Sr. Yntend<sup>te</sup> de esta Prov.<sup>a</sup> las noticias q.<sup>as</sup> exigia por la prim.<sup>a</sup> Circular







Dros y abasto de Aguard.<sup>te</sup> del corr<sup>te</sup> año y los seis  
últimos meses del pasado se practique la re-  
misión de elly en exención del cumplim.<sup>to</sup>  
q<sup>d</sup>. está dado por este Ay.<sup>to</sup> a la ref<sup>da</sup> circu-  
lar, de los cuales resulta q<sup>d</sup>. desde veinte y tres  
de Julio hasta fin de Diciembre del año an-  
terior se suvanti<sup>ó</sup> esta renta rematándose  
en favor de D. Fran<sup>co</sup> de la Cruz Lama en  
v<sup>te</sup> y un mil seisc<sup>tos</sup> r<sup>os</sup> de los cuales los ocho  
mil seisc<sup>tos</sup> quarenta eran correspond<sup>te</sup>  
a la cuota pertenec<sup>te</sup> a la R<sup>el</sup>. Hacienda  
por el medio año último del ant.<sup>o</sup> e mil  
ochoc<sup>tos</sup> y tres en q<sup>d</sup>. fue restablecido  
el Gobierno. Soberano de S. M. y este  
Ay.<sup>to</sup> y los doce mil novec<sup>tos</sup> seienta res-  
tantes p<sup>er</sup> aumento de las rentas de pro-  
pied<sup>ad</sup> de esta ciudad: Y el corr<sup>te</sup> año está  
rematado d<sup>to</sup>. abasto desde treinta y  
uno de Diciembre del ant.<sup>o</sup> en el mismo  
D. Fran<sup>co</sup> de la Cruz y Lama por la  
cantidad de treinta y ocho mil r<sup>os</sup>; lo  
diez y siete mil dosc<sup>tos</sup> y ochenta per-  
tenci<sup>er</sup> a la cuota de la R<sup>el</sup>. Hacienda  
y los veinte mil setec<sup>tos</sup> p<sup>er</sup> aumen-  
to de las precitadas rentas de propio  
de esta nombrada Ciudad, y q<sup>d</sup>. desde el  
día de mañana continúe el abasto del  
Aguard.<sup>te</sup> en los mismos term<sup>os</sup> en que







si la necesitare con el objeto de q' queda  
tener tambien cumphim<sup>to</sup> el art<sup>o</sup> quin-  
to y sexto de dha. Circular, recordando los  
dos devengados por dho. ramo hasta el  
dia, q' conservara a disposic<sup>on</sup> del Sr.  
Don<sup>o</sup> Gen<sup>l</sup> de Rentas, y de ello se servira  
pasar una nota a este Ay<sup>to</sup> p<sup>a</sup> su  
conocim<sup>to</sup> y correspond<sup>te</sup> cuenta y razon  
con dha. Don<sup>o</sup> Gen<sup>l</sup> publicandose tam-  
bien el cont<sup>o</sup> del art<sup>o</sup> septimo de  
dha. orden circular, y pasandose tes-  
timonio de todo al Sr. Intero<sup>te</sup> al mi-  
mo tpo. q' se remitan los autos de  
Hacin<sup>tos</sup>.

Con lo q' se concluyó este Cabdo.  
q' firmaron los Sres. Concurrentes  
de J. doyfez  
Lecan<sup>o</sup> G.

En la ciudad de Puzalame a quatro de



SELLO 4.  
40. MRS.



AÑO DE  
1624.

Septem. de mil ochocientos y veinte y quatro, a efecto de celebrar cavildo, se congregaron en sus casas capitulares, los señores a saber =

D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Salvador Serrano, y Herrera cony.<sup>ta</sup> Presid.<sup>te</sup> D.<sup>n</sup> Joa. quin de cordoba, Ferruz y castro, Reg.<sup>do</sup> preeminente, Alcalde mayor honorifico = D.<sup>n</sup> José Antonio Mamano, Reg.<sup>do</sup> deano mayor honorifico = D.<sup>n</sup> José Antonio Mamano, Reg.<sup>do</sup> deano mayor honorifico = D.<sup>n</sup> Pedro lesada, D.<sup>n</sup> Andres Diaz Bernal y D.<sup>n</sup> Sebastian de Borras, Diputados del comun, D.<sup>n</sup> Pedro Garcia Mena Sindico personero, y D.<sup>n</sup> Mateo Borrero Lopez, Jurado.

Teniendo en consideracion que han cesado los motivos que hubo para acordar que se estableciese Guardia en estas casas capitulares, y en casa del cavildo, lo qual es de utilidad de esta ciudad, por hallarse esta ya en tranquilidad, en que por conveniente deve cesar el impuesto de un quarto en quartillo de vino que se establecio con este objeto, en atención a las circunstancias.

Se acordó, que desde el día de mañana cesen ambas Guardias, y el impuesto de quarto en quartillo de vino, y para ello procederá en esta noche el correo pendiente aforo q.<sup>e</sup> practicará el fco. de arbitrio.

Alonso Perez, quien dá la oportuna certificación de lo que ha producido dicho impuesto hasta este día.



ó igualm<sup>te</sup> el cobrador de él, con la data de los  
satisfechos en la expresada Guardia y otorgados  
que hayan ocurrido, trayendose todo á este  
Auntamiento para acordar lo que convenga.

Se acordó en dos oficios del Sr. Intend<sup>te</sup> de esta  
Prov<sup>in</sup>. fechados en pochos el uno en veinte y ocho  
de Agosto y el otro en diez de Setiembre, y en el prime-  
ro de volver el Cadron de casar para que en el ter-  
mino de ocho dias contados desde el Nuevo de un  
orden se devuelva reformado, segun lo mandó  
pues por la contaduría; y en el segundo de ter-  
mino levantar el apremio que fuere esta p<sup>ro</sup>.  
con la precisa calidad de que se traiga á ingresar  
de tres mil quinientos once. diez y nueve m<sup>rs</sup>.  
q. á un se adeuda, y comitir á Sr. Intendencia  
en el plazo señalado últimam<sup>te</sup> el Cadron de  
casar reformado, por que de lo contrario que no es  
de esperar volverá el comit. con dobles dietas, y  
en un visitad, y con atención á que luego de como el  
Nuevo de primera orden del Sr. Intend<sup>te</sup> se  
dispuso la Verificac<sup>on</sup> del Cadron de casar como pre-  
vio su Sr<sup>ta</sup>, el mismo que ya está para con-  
cluirse =

Entro D<sup>o</sup> Pedro  
Notario Dip<sup>o</sup>

Se acordó que se comita á la posible bre-  
vedad por medio de Copio, ó por el primer  
de







clase de veteranos de la misma fama en cavalleria  
con arreglo á el Art. veinte y nueve del P.<sup>o</sup> Regula-  
mento de veinte y seis de Febrero del corriente año por  
su primera Propuesta, dicho cavallero D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> organiza-  
ción en pocos dias una comp.<sup>a</sup> formal de Infan.<sup>ta</sup>  
que se halla con la fuerza suficiente, áun que  
sin ser puesta en ejecución por la falta de Gefe; Es-  
ta precisa necesidad hace bolver á llevar á S.<sup>o</sup> E. la  
misma petición, arreglándose al V.<sup>o</sup> referido capítulo  
donde V.<sup>o</sup> V.<sup>o</sup> V.<sup>o</sup> las facultades para que pueda tener  
efecto con la aprobación de S.<sup>o</sup> E. el objeto de este  
Ayuntam.<sup>to</sup> de organizarla dicha comp.<sup>a</sup> que no  
se halla establecida, áun que nominada, por esta  
falta; deviendo áun mismo hacerse presente en  
cumplimiento de lo que previene por el citado su  
oficio; que el D.<sup>o</sup> Agustín Alvarez, há un V.<sup>o</sup> V.<sup>o</sup> V.<sup>o</sup> en  
la clase de Guardia; y que los Individos Valistas  
son en numero actual de treinta y tres <sup>ta</sup> hombres, y áun  
bady uno <sup>ta</sup> aprobado por esta falta hasta diez y siete  
pocos mas, ó meng, como consta de las Listas que  
se V.<sup>o</sup> V.<sup>o</sup> V.<sup>o</sup> á S.<sup>o</sup> E. Fue en el mismo concepto  
propone esta ciudad para teniente á D.<sup>o</sup> Bart.<sup>o</sup>  
Belano, y Pretano en primer lugar; á D.<sup>o</sup> Jori  
Arrellano y Motina en segundo, y á D.<sup>o</sup> Pedro  
Sotario, y Adamar, Diputado del comun en este  
Ayuntam.<sup>to</sup> en tercer lugar; y por lo V.<sup>o</sup>





pectivo á debidamente, y mte el haer Propuesta de  
 tal por serlo N. Luis de Medina, fiel del viento, o  
 obrador de Alvaras de Rentas Reales en esta ciu-  
 dad, por lo perteneciente a las ventas de  
 la forasteria que las practican en la Plaza P.  
 de ella; sacandose testimonio de este particular  
 y Remitiendose á Vro Ex<sup>ma</sup> con la Propuesta an-  
 terior, y la que nuevamente se haer para la cono-  
 cimiento, en la inteligencia de que si estimase  
 que deue hacerse á S. M. está pronta esta  
 corporacion á verificarlo.

Como que se concluyó este cauido, que firmas-  
 ron los S. concurrentes, de que doy fe =  
 Leuandose en Cordova a Martes

Fernando Rodriguez  
 Sebastian de Ponce  
 Juan de...  
 Juan de...

En la ciudad de Buzalame a siete de Septiembre





Testim<sup>o</sup> 2º. El infrascripto Excmo. por el Rey N. S. pub.º  
del numero, y Ayuntamiento de esta ciudad, doy  
fe, que por el Sr. D. José Madrell, Regidor  
del mismo, se me ha entregado un oficio y sobre  
para dar cuenta en él, que copiado uno en por  
de otro, dicen así.

Presidencia de la Real Chancillería de Granada = En  
virtud de cuanto N. me expone en su Presentac.<sup>on</sup> de vein-  
te y quatro de octubre de este año, he Vuelto de acuer-  
do con el V.º Regente de esta Real Chancillería, que  
haga V.º presente á el Ayuntamiento de esta ciudad, la anti-  
quedad que le corresponde en él para que lo Votifique  
á su Magestad; y si dicho Ayuntamiento tubiere causa, ó  
razon para no hacerlo, lo haga V.º presente al Real Acuer-  
do de esta Chancillería = Dios que. á N. M. A. Granada  
primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro =  
Vicente de Guada = Sr. D. José Madrell.

Pl. S. = A D. José Madrell, Regidor en la ciudad de  
Bajalanes.

Lo inserto está conforme con sus originales, que debo ser  
al interesado, quien firmara Nuevo. Y para que  
conste, pongo el presente en Bajalanes, á veinte  
de Diciembre de mil ochocientos





pectivo á debidamente, p[er]mite el Sr. D. Juan Piquero de  
 tal por serlo de sus deudoras, f[er] del d[omi]nio, ó  
 cobrador de las rentas de Puente Real en esta ciu-  
 dad, por lo perteneciente a las ventas de  
 la forastera que las practican en la Plaza de  
 ella; sacando testimonio de este particular  
 y limitándose á lo que se contiene en la Propuesta an-  
 terior, y la que nuevamente se hace, para su cono-  
 cimiento, en la inteligencia de que si estimase  
 que devese hacer á S. M. está pronta esta  
 corporacion á verificarlo.

Como que se concluyó este capitulo, que firmas-  
 ron los señores concurrentes, de que doy fe =  
 Sebastian de Cordova Marrano

Fernando Rodriguez  
 Sebastian de Porras  
 Jaquin Munoz

En la ciudad de Puzalanc, á siete de Septiembre



de mil ochocientos veinte y quatro, á efecto de  
celebrar cavildo se congregaron en un Casas capitul-  
lares, los 11. á saber =

D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Salvador Llerano, y Herrera, Abogado del P.<sup>o</sup> Consejo, po-  
nido por S. M. Presidente = D.<sup>o</sup> Joaquín de Córdoba Ferrer y  
Carró, Regidor preheminentes, y Alcaldes mayores honoríficos, = D.<sup>o</sup>  
Josi Antonio Marrano, Regidor decano = D.<sup>o</sup> José Maddoleto  
también Regidor = D.<sup>o</sup> Andrés Diaz Berrueta, D.<sup>o</sup> Pedro de Soria, y  
D.<sup>o</sup> Sebastián de Torres diputados del comun = D.<sup>o</sup> Juan Matias Mo-  
ríguez, Turado y Sindico Gen.<sup>l</sup>; D.<sup>o</sup> Pedro Garcia Alora Sindico  
del comun; y D.<sup>o</sup> Mateo Borrero Lopez, Turado =

Viose una orden del Sr. Intendente de esta Provincia  
sufecha en cordoba, á siete de Agosto ultimo, en la  
que inserta la P.<sup>o</sup> orden de diez y seis de feb.<sup>o</sup> de este  
año, en el que se digna S. M. mandar que subista  
la contribución de Casayoten, y al intento Vniversidad  
D.<sup>o</sup> Sr. Inten.<sup>te</sup>, una instrucción Vniversidad al mismo  
ramo, y previene subitas se proceda sin perdida de  
tiempo al Repartimiento de veinte y siete mil setecien-  
tos y quarenta y nueve, veinte y seis m. que  
han correspondido á esta ciudad en el Repartim.  
hecho en la Contaduria de Provincia, con lo de-  
mas que contiene, y en su virtud =

Se acordó se guarde, cumpla, y execute quanto es-  
ta prevenido, y en consecuencia se publique que  
en el termino de quinze dias presenten los vecinos  
Contribuyentes por dicho concepto, Vniversidad para





dar de la vienes que tengan, fratz comercios y  
granjerias, para proceder a Vtas. y Partidas  
y al intento se nombran por S. Diputado que lo ege-  
cuten con asistencia de la Corta que se junta, a D.  
Jose Ant. Marmans, y D. Jose Maddell. Puydorel,  
en union con la Sindry Gen. y del comun D. Juan  
Matias Rodriguez, y D. Pedro Garcia Alvaro, Vrasan.  
dore en publicas, y fijar la Corta. q. acompaña  
a esta orden, para luego de como se comuniquen  
por sus S. Intend. el formulario de q. trata el Art.  
doce de la misma, a fin de que no se confundan  
las Naciones que deven servir para esta Corta.  
alas que deven tenerse presentes para el año veni-  
dero.

teniendo presente que es preciso proceder a la  
formacion de Padrones del vecindario, que sirven de  
vales, y censales, ya para esta Corta, como para  
la demas impuerty, y peltos vecinales =

Se acordó se proceda inmediatamente a su forma-  
cion principiandose desde el dia diez del corriente, alter-  
nando en este servicio la S. Capitulares de este  
Ayuntam.<sup>to</sup>

Siene una orden del S. Intend. de esta Provin.<sup>a</sup> a  
fecha en Cordoba, a primero del corriente



en la que haviendo oido su Sra. á los Jefe de  
Hacienda, en vista de varias Representacione-  
chas por varios Ayunt. se ha resuelto su Sra.  
prevenga que en el caso su Representacion, No-  
mitan á Sra. Intendencia un certificado sen-  
cillo por el que acrediten que contribuc. y exac-  
ciones de todas clases se hicieron á sus vecinos  
por el Ayunt. de la antig. de veinte, veinteyuno, y  
veinteydos, hasta que cambió el Sistema  
de Poveanos en mil ochocientz veinteytres: que  
el mismo Ayunt. Numan á todos los Individuos  
q. se componieron en dicho año, y de orden de  
mismo J. Intend. se les haga saber que inme-  
diatam. formen las cuentas de cada una de  
dichas contribuc. y demas exacciones que hiciere-  
ron documentando el cargo con las ordenes  
q. les autorizó para ello, y la data con casta  
de pago, y listas de deudores, de lo que se for-  
mará la correspond. acta, y se pasará á  
su Sra. Intend. de ella, cuya diligencia practi-  
cará con el Ayuntamiento en el termino de diez  
dias, con lo demas q. contiene en su virtud.  
Se acordó que se guarde, cumpla, y execute en  
todas sus partes, y al efecto se forme inmedia-  
tam. el certificado que previene esta



orden q. acaudate sencillamente quantas con-  
tribuciones y exacciones se hicieron a utrovesin-  
dario por la Ayun. constitucion. de los años  
que quedan citados, el que se Numera inmediata-  
tam. ala Intend. por el of. que se Numera  
todos lo que fueron capitulares en lo mismo  
año, para el dia diez del corriente mes, a las ocho  
de la mañana, en estas cosas capitulares, donde  
se les hará la averiguacion de quanto se previene  
por esta misma orden, para que cumplan por  
su parte, sin falta alguna, con lo contenido; y  
para que esta Numera, y convocacion que ha de  
prenderse, se Valiere del modo mas adecuado, y  
facil, se forme por el presente sito. una lista com-  
prehensiva de todas las Personas, a quienes debe  
hacerse, y han de concurrir, la que entregue fir-  
mada de su mano en el dia de hoy a el Alcaide  
mayor, el que practique al momento esta combo-  
cacion, anotando al margen qualquiera in-  
dividuo de los combocand, que no se halla en esta  
ciudad, ni subterráneo, y qual sea el Pueblo de  
su existencia actual, y el tiempo de su ausencia,



dando parte al Sr. Corregidor, Presidente de  
esta Corporacion de las Personas, que no se  
encuentren en esta ciudad, ni interin, y de  
las que se hallen en ella, y no en aquellas  
para que mande su tasa. Despacharles un de-  
pendiente, q. los convoque para el citado dia,  
y no pueda servirles de excusa, la ignorancia  
de esta convocacion: para lo que el mismo Al-  
caide mayor se informara de las respectivas  
familias, pidiendole las noticias necesarias,  
y despacholes sin embargo de lo que para los su-  
getos que faltan de sus casas, de qualquier  
modo que sea, para que se muden en el dia  
que ha señalado.

con lo que se concluyó este cavildo que  
firmaron los Sr. conijentes, de que doy fe

Cordova Marrero

Madothy Berrucal

E

Por

J

Notario

Joaquin Muña

En la ciudad de Pufalame a diez de Sep. de mil  
ochocientos veinte y quatro, a efecto de celebrar  
cavildo se congregaron en sus Casas Capi-





Subanes by el. á saber-

D.<sup>no</sup> D.<sup>no</sup> Saloador Ferrero, y Ferrera, cony.<sup>ta</sup> Presidente, D.<sup>no</sup>  
Joaquín de cordoba, Cony.<sup>ta</sup> preheminentes, y Alcaide mayor hono-  
rífico; D.<sup>no</sup> Jerónimo Antonio Mansano, Regidor de uano; D.<sup>no</sup> Anto-  
nio de Lara, y D.<sup>no</sup> Jerónimo Músdell, Regidores = D.<sup>no</sup> Andrés Díaz  
Berrueta, D.<sup>no</sup> Pedro de Otario, y Sebastian de Casas, Diputados  
del comun, D.<sup>no</sup> Juan Matías Rodríguez, Jurado y Sindico Gen.  
D.<sup>no</sup> Pedro García Alcega, Sindico del comun, y D.<sup>no</sup> Mateo Borrero  
Lopez, Jurado

En este Ayuntamiento en virtud de lo acordado en el  
que antecede, y de la comborac.<sup>on</sup> hecha por el Agua-  
el mayor de este Tug.<sup>do</sup> se personaron los D.<sup>nos</sup>  
Miguel de Coca puellas, D.<sup>no</sup> Benito de Castro, D.<sup>no</sup> Luis  
de Profar, D.<sup>no</sup> Juan, es torralbo Vedras, D.<sup>no</sup> Juan Torralba,  
D.<sup>no</sup> Antonio Gordon, D.<sup>no</sup> Juan Brizuela, Manuel  
García Ferrero, D.<sup>no</sup> Juan, es Otario Crada, D.<sup>no</sup> Miguel  
Baro, D.<sup>no</sup> Miguel Navarro Lopez, D.<sup>no</sup> Juan de Coca  
puellas, D.<sup>no</sup> Fernando Hidalgo, D.<sup>no</sup> Pedro de Coca puellas,  
Pedro Romero, D.<sup>no</sup> Jerónimo María Mangas, D.<sup>no</sup> Antonio  
García Leon, D.<sup>no</sup> Joaquín Laynes, D.<sup>no</sup> Juan de Profar, D.<sup>no</sup>  
Jerónimo Espinosa, D.<sup>no</sup> Antonio Navarro, D.<sup>no</sup> Domingo Jo-  
se Lopez, D.<sup>no</sup> Juan, es de Luque, D.<sup>no</sup> Juan, es de Lora, D.<sup>no</sup>  
Antonio María de Lora, D.<sup>no</sup> Sebastian de



Andrés, y Alonso Solís. Alcaldes, Paez y Diez  
diez que compunieron la Ayuntamiento. Del mil ochocientos  
veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete, y parte  
del de veinte y tres, no habiendo concurrido D.  
Solís de Lara, D. Francisco de Paula Cepalbo y D. Ma-  
nuel Espinosa por hallarse ausentes, D. Juan  
García por ser enfermo, y D. Juan Ma-  
nuel Echiverria q. no há concurrido, personas  
q. tambien compunieron dicho Ayuntamiento y  
anunciaron a aquellos, demandados del presente señor  
corregidor, lo que se ha visto por mi señor. La orden  
del Sr. Marqués de esta Provin.<sup>a</sup> fechada en Madrid  
a primero del corriente, preceptiva de la Un-  
cion de cuentas por dichos individuos de las con-  
tribuciones, y demas exacciones q. há havido en  
su tiempo, y el modo de documentar el cargo y  
la data, y la misma de cuyo cumplimiento se  
trata, y q. fue vista en el antecedente pariente  
de cuyo contenido enterado dichos señores, manifes-  
taron, q. la citada Excmo. no les parece de-  
ba entenderse con esta Ciudad, respecto a que ha-  
ya dadas todas sus cuentas de los años que men-  
ciono, las quales instruyeron con la documenta-  
cion justificativa, y a su debido tiempo Unificaron





á la Contaduría de Provincia, por cuya oficina  
fueron aprobadas, y quedarán en su Archivo:  
que en prueba de esto, no hay mudanza de  
mas que, ni la Intend.<sup>ca</sup> ha tenido q. hacer  
un cargo al Ayuntam.<sup>to</sup> actual, que pertenecía  
á aquélly añq, ni este tampoco á la Indivisión  
q. los componieron, ni por este motivo han  
benido apremios, ni Audiencias á esta Ciudad  
como está sucediendo en otrq Pueblo de la  
Provincia, donde no se hallan corrientes,  
otrq, y otrq muchos añq antes. por desuso de  
la Ayuntam. Negativa: sin embargo, si la  
Intendencia no se dice aún por satisfecha,  
con esta manifestacion, é intare por la dacion  
de cuentas, que serán seguidas, será necesario  
Remita las dadas donde están todq los instrumen-  
tos que son el fundam.<sup>to</sup> del cargo y la Data, p.<sup>ca</sup>  
formarlas de nuevo.

Como que se concluyó esta acta celebrada al  
solo intento q. previene la Cuenta á que



die 11 de Mayo de 1788. firmados todos los concurrentes, y de  
que se levantará testimonio en el presente, con el  
correspondiente oficio, y por haver estado presente  
de go del Censo. a ella, doy fe =

Caracas de Cordova Manzanera

Lopez

[Signature]

[Signature]

Maldonado Benocal Notario

Pompa

Rodriguez

[Signature]

Garcia

[Signature]

Ant. Garcia Leon

[Signature]

Miguel Lopez  
y Cuellar

Antonio Lora

Ant. Lora

Juan Maria  
de Morante

Cuellar

Sebastian Hernandez

Juan Fernandez

Juan de la Cruz  
Cuellar

José de  
Vengues

Man. Garcia

[Signature]

Miguel Navarro

Benita de Castro  
y Lora

Juan. Arrabal

[Signature]

Juan. de Saque  
y Caamano

Alonso Solis

[Signature]

Miguel de Baza

José de la Cruz

[Signature]

Ant. de Lora



SELLO 4.  
40. MRS.

AÑO DE  
1824.



Domingo José  
Lopez

Fernando Hidalgo  
y Meléndez

Antonio Serrano  
y Navarro  
Juan de Probad  
y Medina

José Espinosa  
de los Monteros

Juan Brinuela  
Pedro Romera

Juan, José  
de Lora  
Fran, Notario

Joaquín Muñoz  
hno de las...

En la ciudad de Puzalame a diez y seis de Setiembre  
de mil ochocientos veinte y cuatro, a efecto de celebra-  
brar cabildo, se congregaron en sus salas capitula-  
res, los S.<sup>os</sup> a saber-

D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Salvador Serrano y Herrera, Correg.<sup>o</sup> Ciudad D.<sup>o</sup> Jo-  
sé Antonio Mamano, Reg.<sup>o</sup> deano = D.<sup>o</sup> Antonio de Lara,  
y D.<sup>o</sup> José Madoleli, Regidores = D.<sup>o</sup> Andrés Díaz Berrueta, D.<sup>o</sup>  
Pedro Notario, D.<sup>o</sup> Pedro Tesada, y D.<sup>o</sup> Sebastián de Penas Dipu-  
tado del comun = D.<sup>o</sup> Juan Matías Rodríguez, Jurado,  
Judio Gen. D.<sup>o</sup> Pedro García y Alcega, Sindico del



comun.

Viose una Pr. oñ. comunicada por D. Valen-  
tin de Onillo Entro. & Camara de S. M. del  
Pr. y Supremo conres de castilla, susfecha en  
Madrid a seis de Agosto ult. en la que  
enterado S. M. del enterpimto que susre el  
punto de pualto y enagenac. de granq pester-  
necientes a la Pr. Casa de amortizac. con  
las providencias acordadas en pordoba con el  
objeto de prohibir su extraccion, se ha dig-  
nado mandar se comuniquen la Pr. orden p.  
promover esta obstaculo: que no se pongan  
dificultades en la venta de granq que sean  
procedentes de la Pr. Casa, de las demas de  
la Pr. Hacienda, ni de particulares, y en  
su virtud, y Respeto a haverse parado de orden  
del Sr. conres. a quien se comunica, a este  
y He. Ayuntamiento.

Se acordó, se guarde cumpla y execute  
quanto en citada Pr. oñ. se contiene, y que  
en su virtud se publique por Edicto y pregon.  
en la forma acostumbrada.

Viose otra orden dirigida a este Ayuntamiento por el  
Sr. Intend. de esta Prov. susfecha en



SELLO 4.  
40. MRS.



AÑO DE  
1624



Cordoba á doce del corriente, en la que se inserta  
la que con fra. dize q.icho de Azeto aut.<sup>a</sup> comu-  
nica al S.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> del Despacho de la Guerra, el de  
Gracia y Justicia, por la que convenido el Rey  
N.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> de la utilidad que prestan los cuerpos de  
volunt. Realistas, y que de todos los Pueblos del  
Reyno se acude á S. M. solicitando el punto  
de armamento, y organizac.<sup>on</sup> de dichos cuerpos, ha  
tenido á bien mandar que en quanto lo per-  
mitan el estado de la Real Puesta, y la necesidad  
de armar el nuevo Exercito, se franqueen á  
los Pueblos de la Real Puesta todas las Armas q. quedan  
servir á la volunt. aunque sean de la clase de  
inutiles, haciendo la entrega con calidad de  
Vintegro, de los fondos de Propios á los de la  
Guerra por el importe del referido Armam.<sup>to</sup>  
y costeados del mismo modo la avilitacion del  
que lo necesita, y así mismo quiere S. M. que  
se capite Gen. nombren en cada Partido un ofi-  
cial Superior de toda confianza por su acreditado  
á la causa del trono, que cuide por



ahora desorganizar, y acelerar la institución  
de los cuerpos, y en su virtud.

Se acordó se guardase cumplidamente en todas  
sus partes; y que se tome en su consecuencia  
un censo de los efectos de esta especie en que se  
halle el Armas de la volun. Realista de  
esta ciudad, comparando el num.<sup>o</sup> de las mismas  
con el de las Armas útiles, o inútiles, de que  
en la actualidad se están viviendo, y de  
las demás que existan, conservadas al in-  
vento de armas a la q. nueva se asis-  
ten, para que de este modo se tome exacto-  
tamente, y á saber que la falta que haya  
en este Pueblo las Armas que por esta orden  
se previene entregar a las Justicias, atendien-  
do igualmente para ello al num.<sup>o</sup> de preben-  
didos que haya, y de su Vultado, enterado  
el M. Correg. pueda acudir para que se le  
asistien las correspondientes.

Con lo que se concluyó este cap. y firma  
con los S. concurran. de que doy fe  
Yo el Rey. M. M. de Lara  
E. F. de Lara  
Notario P. de Lara



SELLO 4.  
40. MRS.

ANNO DE  
1824.



Rodriguez  
Garcia Bonny

Joaquin Munoz  
Escriba de Ca. de

En la ciudad de Badajoz a diez y ocho de Septiem. de  
mil ochocientos veintey quatro, a efecto de celebrar capitul.  
do, se congregaron en un lugar capitular los S. a saber.  
D. D. Salvador Serrano y Herrera, conseq. Presidente. D. Joze  
Antonio Mamano, Pregador decano; D. Antonio de Lara y D. Joze  
Madoletti, Regidores; D. Andres Diaz Berrocal, D. Pedro Botario; D.  
Pedro Sepada, Diput. del comun, D. Juan Matias Rodriguez, Jurado  
y Sindico Gen.; D. Pedro Garcia Alaba, Sindico del comun. y D.  
Mateo Borrego Lopez, Jurado.

Viose una orden del V. M. de esta Provincia su  
fecha en cordoba a diez y seis del actual, en que previene  
que se levanta a buelta de correo, un certim. q. manifi-  
fieste el num. total de vecinos de que consta esta ciudad  
y que de elly son tales contribuyentes, y quantos entre  
jornaleros pobres y viudas, a quienes nada se les parte  
por su contribucion, y en virtud =

Se acordó se guarde y cumpla V. M. de esta orden y en



consequencia, se dirija al Sr. Intend. a la mayor brevedad, el testimonio que previene.

Viose otra orden del mismo Sr. Intend. con igual fecha, en la que comunica su lra. ha dispuesto se libren contra este Ayuntamiento por cuenta de su acopio de sal del corriente año, ochocientos mil, que contiene la carta de pago que se presentará a V. Co. por el Sr. Don José María Prieto, comisionado al intento en el concepto de que serán solventados a la presentación del mismo, pues de lo contrario se tomaran las providencias oportunas para conseguirlo, y en su inteligencia =

Se acordó se satisfaga dicha carta de pago a la Caxona que la presenta, para lo qual, y que no falten fondos con que hacerlo, se gastan doscientas y cinquenta fan. de sal inmediata, por los Srs. Don Antonio Marmas, Don Antonio de Lara, y Don Juan Matias Rodriguez, Puz. y Jurad. de este Ayuntamiento a las personas a quienes se gastan para que inmediatamente concurren a sacar las partidas que fueren gastadas del todo, en la inteligencia de que para el segundo día se les apremiada a que lo verifiquen.

Viose un Memorial de Sr. Canales, Fern. P. Gaxera, Juan José Cantarero, Primitivo Diaz, Primitivo del Peñero, Bart. Fernandez, Juan de







Sept<sup>re</sup> de mis ochoc<sup>tos</sup> - veinte y quatro reu-  
nidos en esta Sala capitular los Sres=

D. Jose Anto<sup>o</sup> Mariano Reg<sup>r</sup>. Decano Reg<sup>te</sup> de  
la R. Jurisd<sup>ic</sup> p<sup>ra</sup> au<sup>ta</sup> del Sr. Propiet<sup>o</sup> D. Joa<sup>o</sup>  
de Cordoba Terru y quatro Reg<sup>r</sup>. Prehem<sup>te</sup> y Alcald<sup>e</sup>  
mayor honorifico D. Jose Madotell Reg<sup>r</sup>. D. Pedro Fe-  
jada D. Pedro Notario y D. Sebast<sup>o</sup> de Porras Di-  
putado del comun. D. Juan Matias Rodriguez Jura-  
do y Sindico Gen; D. Pedro Garcia Sindico Personero  
y D. Mateo Borrego Lopez Jurado =

En este cabildo se ha presentado D. Salva-  
dor Maria Crespo Oficial del Departam<sup>to</sup>  
de Marina con la carta de pago de ocho  
mil r<sup>os</sup> expedida p<sup>ra</sup> cuenta del acopio de  
Sal de esta ciudad y año corr<sup>te</sup> p<sup>ra</sup> el Sr. In-  
tend<sup>te</sup> de esta Prov<sup>ia</sup> p<sup>ra</sup> satisfacer la  
consignac<sup>o</sup> hecha sobre la Tesoreria gen<sup>l</sup>.  
de la misma segun oficio dho Sr. Int<sup>te</sup>  
conf<sup>ra</sup>. diez y seis del corr<sup>te</sup> de q<sup>ue</sup> se dio cuen-  
ta en cab<sup>o</sup> del diez y ocho, y en intelligen-  
cia

Se acordó q<sup>ue</sup> D. Santiago Garcia Cerbino Sol-  
dado de Sal en esta ciudad remita los fon-  
dos que tenga de dho. ramo, y con los que  
remittaren, y demas que pueda suplir se  
aplique a solventar ref<sup>da</sup> Carta de pago, vi-  
candose lo q<sup>ue</sup> falte de los sujetos a quien se  
ha repartido la Sal a buena cuenta de  
la q<sup>ue</sup> deben llevar, despachandose en este dia  
la innivada carta de pago para que el Ca.



SELLO 4.<sup>o</sup>  
40. MRS.



AÑO DE  
1624.



ballero oficial encargado en la cobranza pue-  
da en el día de mañana dirigirse donde tenga  
por conv.te, en el supuesto de q. en el de hoy  
percibirá los ocho mil r. de q. va hecha men-  
cion =

Teniéndose en considerac. q. no solo son ven-  
cidos los dos tercios del acopio de Sal de esta  
Ciudad, sino tambien q. es escasa la venta  
en el todo de la misma, y q. con frecuencia  
se exienden p. la Yntend. Cartas de pago

Se acordó q. el repart. <sup>de doce</sup> <sup>tas</sup> <sup>cinco</sup> <sup>tas</sup>  
fan. acordado en el Cab. <sup>ultimo</sup> sea de  
tenido a quatro <sup>tas</sup> fan. q. es ciento y cin-  
enta mas, y que acabado el repartim. se pu-  
blique con las advertencias de q. el q. no con-  
curra por la q. le correspondia sacar del todo  
dentro de tercero dia, al sig. <sup>te</sup> se le apremiará  
p. q. lo exente =

Teniéndose asimismo presente q. hay al-  
gunos cerdos de varas y graneros comiendo  
en las puertas de sus amos contra lo preve-  
nido p. las ord. q. tratan de la Limpieza de  
las Calles, y las de policía =

Se acordó q. inmediatam. <sup>te</sup> se rompan van-



do haciendo saver al pp.<sup>o</sup> la prohibicion  
q<sup>e</sup> hay p.<sup>a</sup> ello, a fin de q<sup>e</sup> las personas que  
tengan d<sup>hos</sup>. ganados los retiren al campo  
en la intelig.<sup>a</sup> de q<sup>e</sup> si se aprehendieren den-  
tro de la ciudad se les exigira p.<sup>r</sup> los que se  
hallaren en las calles a dos r.<sup>s</sup> por cada ca-  
bera =

Viose de nuevo la solicitud de Sebar-  
tian Canales y consortes q<sup>e</sup> por acuerdo  
del Cab.<sup>do</sup> ant.<sup>o</sup> paso a informe a los Cabo-  
lleros y Sindicos con lo informado p.<sup>r</sup> este r.<sup>o</sup>  
lativo a q<sup>e</sup> son de sentir q<sup>e</sup> se les conceda d<sup>ha</sup>  
admission como lo solicitan, en cuya atenc.<sup>o</sup>  
y conformandose con lo expuesto p.<sup>r</sup> d<sup>hos</sup>. Ca-  
balleros y Sindicos

Se acordó se admita al ref.<sup>o</sup> Sebart.<sup>o</sup> Ca-  
nales y demas consortes q<sup>e</sup> se contiene  
en d<sup>ha</sup>. Solicitud, en el cuerpo de volun-  
tar.<sup>o</sup> Realitate de esta ciudad, a cuyo fin  
se hagan las anotac.<sup>o</sup> y se paren los abs-  
tos prevenidos en el reglam.<sup>to</sup> ultimam.<sup>te</sup>  
expedido =

Viose otro Memorial de Miguel de  
Flora, Juan Rodriguez, Mariano Villa-  
señor, Ant.<sup>o</sup> Canales, Lucas de Coca An-  
tonio de Castro, Fran.<sup>co</sup> Rab.<sup>o</sup> de Castro, Pedro  
Galiano, Ant.<sup>o</sup> obrero, Miguel Cant.<sup>o</sup>  
Mariano Alcazar, Manuel Salinas Juan  
Lorenzo, Lorenzo de Castro, Agustin de  
Canales, Manuel Lopez, Christ.<sup>o</sup> Diaz y...



SELLO 4.  
40. MRS.



AÑO DE  
1824.

Linares, en el que solicitan se les admita en  
el Cuerpo de Volunt. Realistas

Se acordó unanim<sup>te</sup> por este Ay<sup>to</sup> q<sup>ta</sup> acaba  
ba de admitir a otros siete pretend<sup>tes</sup> y ha oído  
do con satisfac<sup>on</sup> y complacencia la solici-  
tud q<sup>ta</sup> acaba de referirse que se anoten en  
el libro q<sup>ta</sup> se lleba al intento con arreglo  
al art.<sup>o</sup> quarto del reglam<sup>to</sup> y a fin de deter-  
minar lo conven<sup>te</sup> que pase esta solici-  
tud a los Caball. Sindicos Prot. Sen<sup>al</sup> y Per-  
sonero q<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> informen si en estos pretend<sup>tes</sup>  
concurren las qualidades q<sup>ta</sup> previene el  
reglam<sup>to</sup> quienes podran exigir <sup>estas</sup> noti-  
cias de los Alcaides de Barrio q<sup>ta</sup> a bien ten-  
gan procurando evaguar este encargo con  
la brevedad q<sup>ta</sup> el caso exige =

Con lo q<sup>ta</sup> se concluyó este cabdo que  
firmaron los Pres. concurrentes de q<sup>ta</sup> ayto.

Martiano

Cordova

Madoz

Rodriguez Poxpa

Joaquin Linares



En la ciudad de Bayalance a cinco de octubre  
de mil ochocientos veinte y quatro reunidos  
en esta sala Capitular los Sres.

D. D. Salvador Serrano y Herrera Presid. D. Joaquin  
de Cordoba Reg. Prehem.<sup>te</sup> y Alcaide mayor honorific  
co D. Jose Anon. Mamano Reg. Decano D. Jose Ma  
drell tambien Reg. D. Pedro Fajada D. Andres Ber  
rocal y D. Sebast.<sup>in</sup> de Borras Dip. del Comun D. Pedro  
Garcia Sindico Personero y D. Juan Matias Rodriguez  
Jurado y Sindico Gen.

Viose una N. Orden de sen de Sept.<sup>re</sup> anterior  
comunicada en veinte y dos del mismo q.<sup>o</sup> el  
Exmo Sr. Capitan Gen.<sup>l</sup> de Andalucia, p.<sup>o</sup> lo  
q.<sup>o</sup> convencido el Rey N.<sup>o</sup> de la urgentissima  
necesidad de aumentar y sostener con el  
sello de la voluntad Soberana los cuerpos  
de volunt.<sup>es</sup> Realistas q.<sup>os</sup> son el mas firme  
apoyo de los dros. del Altar y del Trono  
quiere S.M. q.<sup>o</sup> a estos cuerpos se les de  
toda la amplitud posible cuidando muy  
particularm.<sup>te</sup> que los q.<sup>os</sup> se incorporen a  
ellos sean decididos amantes de dros. dos  
objetos, y previene S.M. q.<sup>o</sup> por conducto  
de dno. Exmo. Sr. se de cuenta cada quin-  
ce dias de la fuerza actual de dros. cuer-  
pos en cada pto. y la q.<sup>o</sup> en adelante ad-  
quieran, y q.<sup>o</sup> los mismos Cap.<sup>es</sup> Gen.<sup>es</sup> pro-  
pongan con urgencia los medios q.<sup>os</sup> puedan  
adoptarse, si no encontrasen arbit.<sup>os</sup> para





tenderá el sup. p.<sup>o</sup> no exponerlo a faltar a la verdad por algun acontecim<sup>to</sup> involuntario, y que se acuse el recibo de d<sup>h</sup>a Real orden al mismo Sr. D. Sot. ya mayor abundamiento se le remita testual<sup>te</sup> de este acuerdo

Viose lo informado por los Caballeros Sindicos en la solicitud de Miguel de Flores y demas q. aspiran a ser admitidos en la M. V. R. de esta ciudad de q. se dio cuenta en Cab.<sup>do</sup> de veinte y cinco del ant.<sup>o</sup> y en su virtud se acordo conformandose con el parecer de D<sup>h</sup>s. Cab. Sindicos q. se admitan los q. contiene citado memorial y q. se anoten en el libro correspond<sup>te</sup> a excep<sup>to</sup> de Fran<sup>co</sup> Cab.<sup>do</sup> de Castro y Mariano Abad p.<sup>o</sup> las razones q. exponen los mismos Caball.<sup>es</sup> Sindicos

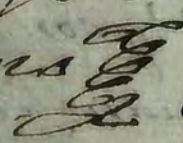
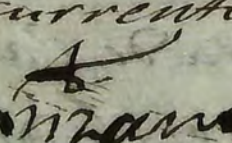
Viose una solicitud de Manuel Ortega uno de esta ciudad en la q. pretende se le admita en el servicio de Volunt.<sup>o</sup> Realista de Caballa y con atencion a q.<sup>o</sup> los Caballeros Sindicos manifiestan en este acto que en este interesado concurren las circunstancias q. exigen la q. A. P. D. sobre la materia

Se acordo q. se admita, se anote en el

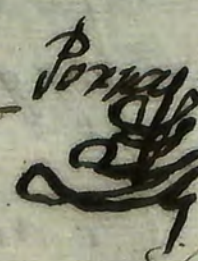




libro correspondiente y se incorpore en la lista  
que debe pasarse de los anteriormente admitidos  
al Comand. de Dña. Milicia

Viese la pieza de cuentas de prop. respo-  
tivo al año anter. q. rinde el mayordom.  
deponario de dño fondo, y para a este Aj.  
lo Junta municipal del mismo ramo y en  
su virtud se acordó que sin perjuicio de  
lo q. expongan sobre el part. los Caball.  
Sindicos Gen. y Personero se pasen a su  
examen y reconocimiento, a D. Pedro Notario  
Adami, D. Sebastian de Morras, D. Pedro  
Garcia Alcoba D. Fran. Notario Prada  
y D. Alonso de Castro y Calado nombrados  
p. este efecto p. el Sr. Intend. de esta  
Prov. en su orden de cinco de Agosto últi-  
mo, y al intento se ponga testim. en dña  
pieza de cuentas a cuya continuad. se  
sirvan extender los mismos su dictamen

Con lo q. se concluy. este Cab. q.  
firman los tres concurrentes doy fe  
Escaraña  e Manzano 

Fernando Berrueta  
García 

Porrúa 

Rodríguez   
Joaquín Muñoz 





En la Ciudad de Bugalance a doce de ~~Septiembre~~  
bre de mil ochoc.<sup>tos</sup> veinte y quatro reuni-

doz en esta Sala Capitular los Presi-

D.<sup>o</sup> D. Salvador Serrano y Herrera Presid.<sup>o</sup> D. Joaquin  
de Cordoba Reg.<sup>o</sup> Prehem.<sup>te</sup> y Alcalde mayor honorifico  
D. Auto de Lara Tamb.<sup>o</sup> Reg.<sup>o</sup> D. Pedro Fajada D. Andres  
Perrocal, D. Pedro Notario, y D. Sebastian de Porras  
Dip.<sup>o</sup> del comun, D. Pedro Garcia Sindico Personero  
y D. Juan Matias Padrique, Jurado y Sindico Gen.

Viose en oficio del Emv. Sr. Capitan Gene-  
ral de Andalucia su fha en Sevilla a seis de  
Ago.<sup>to</sup> en el q.<sup>o</sup> manifiesta que en cumplim.<sup>to</sup>  
de la R.<sup>o</sup> Resolucion de su de Sept.<sup>o</sup> anterior  
esta nombrado p.<sup>o</sup> el Reyno de Sevilla a los  
Mariscales de campo D. Juan Downie, y D. Ma-  
nuel Ladrón de Guebara, y p.<sup>o</sup> lo respectivo al  
de Cordoba al Coronel D. Felipe de la Corte y  
previene S.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> a la presentac.<sup>o</sup> en este pun-  
to de dho. Sr. se tengan prontos y dispuestos  
los docum.<sup>tos</sup> necesarios a facilitarles q.<sup>o</sup> noti-  
cias pidiese, y exponiendo por conducto de los mis-  
mos las observac.<sup>o</sup> oportunas p.<sup>o</sup> la mas pronta  
y mejor organizac.<sup>o</sup> de la M.<sup>o</sup> con lo demas  
q.<sup>o</sup> contiene y en su virtud =

Se acordó quedar enterada esta Ciudad del  
nombram.<sup>to</sup> hecho y.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> E. en uso de las fa-



ciudades que contiene el R. Decreto de seis  
de Sept. ant. y q. se le manifieste al referido  
Sr. Coronel D. Felipe de la corte luego que  
se sepa el punto de su residencia, q. esta  
Ciudad esta persuadida de q. con su actividad  
y celo se llenaran las intenciones de S. M.  
en la pronta y mejor organizac.<sup>n</sup> de la  
M. N. y por lo tanto digno sea a facilitarle  
tantas noticias le pidiesen p.<sup>a</sup>  
el exacto desempeño de su cometido

Viose una Solicitud de Andres Giron Alonso  
Ortega menor, Amador Coca y Jose Mar-  
tinez en la q. pretenden ser admitidos  
en la Clase de Voluntarios de Caballeria  
respecto a concurrir en ellos las qualidades  
q. se requieren p.<sup>a</sup> d<sup>ta</sup> admis.<sup>n</sup> y en su virtud

Se acordó concederlos como lo solicitaron  
y q. se hagan las anotac.<sup>es</sup> en el libro cor-  
respond.<sup>te</sup> y se pase el oficio prevenido en  
el reglam.<sup>to</sup> de d<sup>ta</sup> Militia

Deviendo precaberse la falta de pan en  
este Gobierno, y atendiendo a la costumbre  
establecida =

Se acordó se saquen doce fan.<sup>as</sup> de trigo  
de las paneras del Porito de esta Ciudad las  
q. se hagan harina con d<sup>to</sup> objeto corrien-  
do a cuenta del Deposito Juan Linarez el  
buscar vertias, cuyo porte de tres fan.<sup>as</sup> ca-





Da una lo satisfaga a rason de servir, y que de este particular se pase test a la Junta de interu<sup>n</sup> de Porito

Viose un oficio del presid<sup>te</sup> de la Junta de Purific<sup>o</sup> de esta Prov.<sup>a</sup> fechado en mes de del corr<sup>te</sup> en el que ayetece se le haga saber a D. Rafael Herrera, Distribuidor que era de la correspond<sup>o</sup> pp.<sup>a</sup> q<sup>d</sup> se halla impurificado, y q<sup>d</sup> en el term<sup>o</sup> de diez dias haga la reclamac<sup>o</sup> corroy<sup>te</sup>, y en su virtud

Se avordo se execute como ayetece dho Sr. Presid<sup>te</sup>, a q<sup>d</sup> se le de noticia de haberse verificado

Con lo q<sup>d</sup> se conduyo este abdo que firmaron los Ss. concurrentes doy fe =

Serrano

Cidova

Laraga

Berrocá

Fexada

Notario

Pozas

García

Joaquin Almir